



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 27 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.
JUNTA DE ANDALUCÍA. Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.- Expediente AUT02/23/GR/0005	2
Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.- Resolución de autorización de transmisión de instalación eléctrica. Expte.: 9821/AT	2
Consejería de Industria, Energía y Minas.- Resolución DUP expte.: E-6899; 13471/AT	3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. Secretaría de Gobierno.- Juez de Paz Titular de Iznalloz ...	6
Juez de Paz Titular de Chimeneas	6
Juez de Paz Sustituto de Benalúa de las Villas	6
Juez de Paz Sustituto de Jayena	6

AYUNTAMIENTOS

ALHAMA DE GRANADA.- Presupuesto general 2024	7
Modificación de ordenanza fiscal nº 11 reguladora servicio cementerio	8
ALQUIFE.- Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de cementerio	8
Modificación de la ordenanza fiscal reguladora del ICIO ..	10
CHAUCHINA.- Listado de admitidos y excluidos para plaza de Director/a de Escuela Infantil	12
Listado de admitidos y excluidos para plaza de Maestro Jardínero	13
Listado de admitidos y excluidos para plaza de Monitor/a de Tenis (66,66%)	14

CUEVAS DEL CAMPO.- Facturación y recaudación de agua, cuarto trimestre de 2023	15
DARRO.- Lista de admitidos para plaza de Arquitecto Técnico	15
DÍLAR.- Estudio de detalle de la UE-9	16
DÚRCAL.- Presupuesto 2024	16
GOBERNADOR.- Ordenanza reguladora de utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales	17
Cuenta general 2022	18
GÓJAR.- Padrón de agua-basura-alcantarillado, 3º trimestre de 2023	18
LENTEGÍ.- Oferta de Empleo Público 2024	18
Bases para plaza de Operario de Servicios Múltiples	19
MARACENA.- Proyecto de parcelación UE-4	23
PADUL.- Admitidos/as y excluidos/as para una plaza de Administrativo	24
Presupuesto 2024	24
PUEBLA DE DON FADRIQUE.- Ordenanza de Registro Municipal de Centros Veterinarios	25
Autorización para actuación extraordinaria de suelo rústico	25
SANTA FE.- Admitidos y excluidos para plaza de Administrativo (estabilización)	26
Presupuesto General 2024	28
VÉLEZ DE BENAUDALLA.- Padrón de agua, basura y alcantarillado, 3er trimestre de 2023	28
ZAGRA.- Presupuesto General 2024	28

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES RÍO SANTO O SALERES DE ALBUÑUELAS.- Asamblea extraordinaria	30
---	----

NÚMERO 5.665/23

JUNTA DE ANDALUCÍACONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO
AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL*Expediente AUT02/23/GR/0005***EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en el artículo 152.8 y 9 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, se somete a información pública la solicitud para obtener autorización de ocupación del dominio público marítimo-terrestre por establecimiento expendedor de comidas y bebidas en Playa la Herradura (T.M. Almuñécar). Expediente: AUT02/23/GR/0005, formulada por Náutica Costa Tropical S.L.

El proyecto que sirve de base a la solicitud estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y podrá ser examinado en las oficinas de esta Delegación Territorial, en calle Joaquina Eguaras, nº 2, en horario de 9:00 a 14:00 de lunes a viernes, así como en la página web de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, durante el periodo de información pública.

Durante este plazo podrán formularse asimismo las alegaciones que se estimen oportunas, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 30 de agosto de 2023.-El Delegado Territorial, fdo.: Manuel Francisco García Delgado.

NÚMERO 330

JUNTA DE ANDALUCÍACONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS
EUROPEOS*Resolución transmisión instalación eléctrica. Expte.:
9821/AT***EDICTO**

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Política Industrial

y Energía en Granada, por la que se autoriza la transmisión de titularidad a favor de E-Distribución Redes Digitales, S.L.U. de la instalación eléctrica denominada Línea Aérea Media Tensión y Centro de Transformación Intemperie de 100 kVA, t.m. de Padul (Granada), con expediente nº 9821/AT, Ref. E-1623/jfr.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 22 de diciembre de 2023, E-Distribución Redes Digitales, S.L.U., con NIF B82846817, solicitó Autorización Administrativa Previa para la transmisión a su favor de la titularidad de la instalación denominada Línea Aérea Media Tensión y Centro de Transformación Intemperie de 100 kVA, t.m. de Padul (Granada), transmitida por María Ángeles Dekiok Martín, aportando el justificante de abono de las tasas correspondientes y una declaración del titular actual de la instalación en la que manifiesta su voluntad de transmitir dicha titularidad, según lo establecido en el artículo 133 del Real Decreto 1955/2000.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial es competente para aprobar la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto referenciado, según lo dispuesto en el artículo 49.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, el artículo 117 de la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la Resolución de 11 marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- La Autorización Administrativa Previa de transmisión de las instalaciones eléctricas de producción, transporte y distribución eléctrica está regulada en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial en Granada,

RESUELVE

PRIMERO.- Autorizar la transmisión de titularidad a favor de E-Distribución Redes Digitales, S.L.U. con NIF B82846817 de la instalación eléctrica denominada Línea Aérea Media Tensión y Centro de Transformación Intemperie de 100 kVA, cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: E-Distribución Redes Digitales, S.L.U. con NIF B82846817

Transmitiente: María Ángeles Dekiok Martín.

Características: 24 m de Línea Aérea de Media Tensión 20 kV y Centro Transformación intemperie de 100 kVA.

Emplazamiento: Paraje Barranco de la Encina Camino de la Sierra, Pol. 15, Parc. 409

Municipio Padul (18640 Granada).

Medida en: MT

SEGUNDO.- Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el Real Decreto 1955/2000, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen.

La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.

TERCERO.- A partir de la recepción de la presente Resolución, el solicitante dispone de seis (6) meses para realizar el cambio de titularidad de las instalaciones. Una vez

hecha efectiva dicha transmisión deberá justificarla ante esta Delegación Territorial en el plazo de un mes, mediante copia autenticada del resguardo de haber satisfecho el impuesto de transmisiones patrimoniales correspondiente a las instalaciones transmitidas o documento acreditativo de la efectiva transmisión de la titularidad.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante la Ilma. Sra. Viceconsejera de Política Industrial y Energía, en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Granada, 29 de diciembre de 2023.-El Delegado Territorial, fdo.: Gumersindo Fernández Casas.

NÚMERO 376

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Resolución DUP expte.: E-6899; 13471/AT

EDICTO

Anuncio de fecha 16 de enero de 2024 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, publicando la resolución por la que se declara, en concreto, de utilidad pública el proyecto denominado "CIERRE DE L.A.M.T "LOJA-RIOFRÍO" ENTRE SUBESTACIÓN "LOJA" Y CD 57007 "LOS.YE-SOS". T.M. DE LOJA (Granada)".

En relación con dicho asunto consta en el expediente (E-6899; 13471/AT) los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 3 de abril de 2023, por la representante de E-Distribución Redes Digitales, S.L.U., con CIF B82846817 y domicilio a efectos de notificaciones en la calle Escudo del Carmen, 31 de Granada, se presentó escrito y otra documentación solicitando la autorización administrativa previa y de construcción y la declaración, en concreto, de la utilidad pública respecto del proyecto denominado "CIERRE DE L.A.M.T "LOJA-RIOFRÍO" ENTRE SUBESTACIÓN "LOJA" Y CD 57007 "LOS.YE-SOS". T.M. DE LOJA (Granada)".

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se remitieron las respectivas separatas del proyecto, solicitando informe, a las siguientes entidades y empresas de servicios de interés general afectados: Ayuntamiento de Loja, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y Telefónica de España, S.A.U., las cuales emitieron contestación favorable o bien, transcurridos treinta días sin que hayan contestado se entiende que no tienen objeción o condición que formular.

TERCERO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, se sometió el expediente al trámite de información pública, insertándose el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado de fecha 11 de noviembre de 2023, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 10 de noviembre de 2023 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de 8 de noviembre de 2023. Del mismo modo, se publicó en el diario Granada Hoy el día 9 de noviembre de 2023, se expuso en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Loja por el plazo establecido y se publicó el anuncio y su memoria en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía. Durante dicho periodo, salvo error u omisión, no consta que se hayan recibido alegaciones.

CUARTO.- Con fecha 26 de noviembre de 2023 se ha dictado por esta Delegación Territorial resolución concediendo, respecto de dicho proyecto, la correspondiente autorización administrativa previa y de construcción.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.1a.) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo; el artículo 117 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía; el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (en su redacción vigente dada por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto); así como, en la Orden de 20 de junio de 2023, de la Consejería de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería, cuya disposición quinta delega en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas, en sus respectivos ámbitos “7. En materia de expropiación forzosa, la tramitación y resolución de los procedimientos de expropiación forzosa, en todas sus fases, cuando la expropiación afecte a bienes situados en una sola provincia”. Por lo cual, esta resolución se entenderá dictada por la persona titular de la Consejería de Industria, Energía y Minas.

SEGUNDO.- El procedimiento para la declaración, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones eléctricas se encuentra regulado en el Capítulo V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, antes citado. Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.1 la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, “la declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa”. El número siguiente continúa estableciendo que “Igualmente, supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública”.

TERCERO.- Respecto de la servidumbre de paso, el artículo 57 de la Ley 24/2013 establece lo siguiente: “1. La servidumbre de paso de energía eléctrica tendrá la consideración de servidumbre legal, gravará los bienes ajenos en la forma y con el alcance que se determinan en la presente ley y se regirá por lo dispuesto en la misma, en sus disposiciones de desarrollo y en la legislación mencionada en el artículo anterior, así como en la legislación especial aplicable. 2. La servidumbre de paso aéreo comprende, además del vuelo sobre el predio sirviente, el establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de cables conductores de energía, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan. 3. La servidumbre de paso subterráneo comprende la ocupación del subsuelo por los cables conductores, a la profundidad y con las demás características que señale la legislación urbanística aplicable, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan. 4. Una y otra forma de servidumbre comprenderán igualmente el derecho de paso o acceso y la ocupación temporal de terrenos u otros bienes necesarios para construcción, vigilancia, conservación, reparación de las correspondientes instalaciones, así como la tala de arbolado, si fuera necesario”.

Por todo lo cual y, vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

RESUELVO

PRIMERO.- Declarar, en concreto, de utilidad pública, la instalación eléctrica promovida por la entidad E-Distribución Redes Digitales, S.L.U. denominada “CIERRE DE L.A.M.T “LOJA-RIOFRÍO” ENTRE SUBESTACIÓN “LOJA” Y CD 57007 “LOS.YESOS”. T.M. DE LOJA (Granada)”, según se describe en el Antecedente de Hecho Primero y, respecto de los bienes y derechos descritos en el listado Anexo, con las siguientes condiciones:

1ª. Esta declaración, en concreto, de utilidad pública, se realiza a los efectos de la expropiación forzosa del pleno dominio de los terrenos y derechos necesarios para la construcción de la instalación que se cita y de sus servicios auxiliares o complementarios, en su caso, o de la constitución de las correspondientes servidumbres de paso.

2ª. Lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la misma, e implica la urgente ocupación de los mismos, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, adquiriendo la entidad solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, siempre que se acredite previamente el pago de la tasa legalmente establecida.

3ª. En cualquier momento, el solicitante de la declaración de utilidad pública podrá convenir libremente con los titulares de los bienes y derechos necesarios, la adquisición por mutuo acuerdo de los mismos. Este acuerdo, en el momento de declararse la utilidad pública de la instalación, adquirirá la naturaleza y efectos previstos en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, causando, por tanto, la correspondiente conclusión del expediente expropiatorio. En estos supuestos, el beneficiario de la declaración de utilidad pública podrá, en su caso, solicitar de la autoridad competente la aplicación del mecanismo establecido en el artículo 59 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

SEGUNDO.- Ordenar la notificación de la presente resolución al solicitante, a las Administraciones u organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general que informaron o debieron informar durante su tramitación, a los titulares de bienes y derechos afectados y a los restantes interesados en el expediente, así como, su publicación en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Pro-

vincia de Granada. Tales publicaciones se realizan, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas respecto de aquellos interesados que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación, o bien, intentada la misma no se hubiera podido practicar.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Delegación Territorial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 102.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Granada, 16 de enero de 2024.-El Delegado Territorial, fdo.: Gumersindo Fernández Casas.

Relación de bienes y derechos afectados por declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto de instalación eléctrica denominado «CIERRE DE L.A.M.T "LOJA-RIOFRIO" ENTRE SUBESTACIÓN "LOJA" Y CD 57007 "LOS.YESOS". T.M DE LOJA (GRANADA)» Expediente E-6899; 13471/AT.

PLA S/P	Titular Catastral	DATOS CATASTRALES DE LA FINCA					AFECCIÓN					
		Término Municipal	Nº políg. s/Catast.	Nº parcela s/Catast.	Paraje	Cultivo	Longitud zona serv. (m)	Superficie zona afección (m²)	Sup. zona segurid. serv. (m²)	Apoyo nº	Apoy. Superficie (m²)	OCUPACIÓN Ocupación Temporal (m²)
1	HEREDEROS DE LUQUE LEÓN MANUEL	LOJA	24	495	LA NORIA	Frutales regadíos, improductivo	102,38	520,81	304,76	1	4	100
2	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	LOJA	24	9034	RÍO GENAZAR	HG Hidrografía natural (río, laguna, arroyo.)	14,93	117,29	29,86			
3	HEREDEROS DE ESCOBAR MUÑOZ MIGUEL	LOJA	24	443	GENAZAR	Labor o labradío regadío, Frutales regadío, Olivos regadío	21,83	233,61	43,66			
4	AYUNTAMIENTO DE LOJA	LOJA	24	9018	CAMINO DE LA ISLA	VT Vía de comunicación de dominio público	77,58	447,57	155,16			
5	DERQUI DEL ROSAL MARÍA CINTA CARO DERQUI MARÍA PÍA CARO DERQUI ÁNGEL CARO DERQUI ANTONIO MARÍA	LOJA	24	449	LA NORIA	CR Labor o labradío regadío	59,26	309,08	218,52	2	2,04	100
6	HEREDEROS DE RAMÍREZ MORALES ANTONIO	LOJA	24	450	EL JARDÍN	CR Labor o labradío regadío, E- Pastos, I- Improductivo	92,92	406,48	285,84	3	3,42	100
7	AYUNTAMIENTO DE LOJA	LOJA	24	9028	ACEQUIA	HC Hidrografía construida (embalse, canal)	2,04	12,55	4,08			
8	LEADING RURAL HOTEL & RESORT SL	LOJA	24	447	LOS POLVILLARES	CR Labor o labradío regadío, O- Olivos secano, MT Matorral, I- Improductivo	325,97	2274,72	851,94	4 y 5	5,03	200
9	FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA RIVERO FRANCISCO JAVIER	LOJA	24	416	EL JARDÍN	CR Labor o labradío regadío, OR Olivos regadío	0,73	31,76	1,46			
10	TORO ORTIZ INÉS AVILÉS TORO MARÍA DEL CARMEN AVILÉS TORO INÉS MARÍA AVILÉS TORO JUAN MARCOS AVILÉS TORO MIGUEL AVILÉS TORO CONCEPCIÓN AVILÉS TORO FRANCISCO JOSÉ	LOJA	24	418	EL JARDÍN	CR Labor o labradío regadío, OR Olivos regadío	189,68	2251,75	379,36			
11	AYUNTAMIENTO DE LOJA	LOJA	24	9022	ACEQUIA	HC Hidrografía construida (embalse, canal)	1,01	5,62	2,02			
12	TORO ORTIZ INÉS AVILÉS TORO MARÍA DEL CARMEN AVILÉS TORO INÉS MARÍA AVILÉS TORO JUAN MARCOS AVILÉS TORO MIGUEL AVILÉS TORO CONCEPCIÓN AVILÉS TORO FRANCISCO JOSÉ	LOJA	24	412	LOS POLVILLARES	O- Olivos secano	124,06	851,70	348,12	6	1,61	100
13	AYUNTAMIENTO DE LOJA	LOJA	24	9012	CARRIL CORTIJO AIRE	VT Vía de comunicación de dominio público	77,24	706,50	154,48			
14	PÉREZ GONZÁLEZ ANTONIO JOSÉ	LOJA	24	423	LOS POLVILLARES	O- Olivos secano, MT Matorral	166,83	1219,29	533,66	7 y 8	3,20	200
15	MARTÍN RUIZ FRANCISCO ANTONIO	LOJA	24	410	LOS POLVILLARES	OR Olivos regadío, AR Almondro regadío, MT Matorral	1,62	154,54	3,24			
16	GARCÍA PORRAS MANUEL	LOJA	24	393	LOS POLVILLARES	O- Olivos secano, MT Matorral	258,96	2958,85	617,92	9	1,61	100
17	GONZÁLEZ GARCÍA CARMEN GONZÁLEZ GARCÍA CARMEN TORO GONZÁLEZ JOSÉ TORO GONZÁLEZ FRANCISCO TORO GONZÁLEZ MARÍA CARMEN TORO GONZÁLEZ MANUEL	LOJA	24	374	LOS POLVILLARES	O- Olivos secano, E- Pastos	67,83	1209,38	135,66			
18	SERRANO GALLEGO ANTONIO	LOJA	24	373	LOS POLVILLARES	O- Olivos secano	73,65	983,89	147,30			
19	SERRANO GALLEGO MARÍA DOLORES	LOJA	24	372	LOS POLVILLARES	O- Olivos secano	86,66	553,02	273,32	10	2,34	100
20	QUIJADA RUIZ ENCARNACIÓN RODRÍGUEZ QUIJADA JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ QUIJADA MIGUEL RODRÍGUEZ QUIJADA ALBERTO RODRÍGUEZ QUIJADA MARÍA ENCARNACIÓN	LOJA	24	369	LOS POLVILLARES	C- Labor o Labradío secano, O- Olivos secano	209,56	1683,33	619,12	11 y 12	2,46	200
21	MÁRQUEZ RUIZ JUAN JOSÉ	LOJA	24	30	VAQUERO	O- Olivos secano	13,48	67,64	26,96			
22	PEDROSA CALMAESTRA JOSÉ	LOJA	24	31	VAQUERO	O- Olivos secano	44,65	217,31	89,30			
23	HEREDEROS DE MÁRQUEZ MÁRQUEZ JUAN	LOJA	24	35	VAQUERO	O- Olivos secano, MT Matorral	302,43	3083,38	804,86	13 y 14	2,63	200
24	FERNÁNDEZ ESPINAR FRANCISCA LÓPEZ RUBIO BONIFICIO	LOJA	24	33	VAQUERO	O- Olivos secano, MT Matorral	240,63	1859,98	681,26	15 y 16	3,20	200
25	AYUNTAMIENTO DE LOJA	LOJA	24	9024	CARRIL DE VAQUERO	VT Vía de comunicación de dominio público	4,77	30,78	9,54			
26	COBOS GONZÁLEZ RAMÓN	LOJA	24	913	CORTIJO EL AIRE	O- Olivos secano, E- Pastos	87,00	494,38	274,00	17	1,61	100
27	MARTÍN RODRÍGUEZ MARÍA TERESA MARTÍN RODRÍGUEZ MARÍA TERESA RUIZ MARTÍN PLACIDA MARÍA RUIZ MARTÍN MARÍA TERESA RUIZ MARTÍN ANDRÉS	LOJA	24	42	VAQUERO	MT Matorral, I- Improductivo	35,39	316,02	70,78			
28	CÁCERES MELLADO PURIFICACIÓN	LOJA	24	57	VAQUERO	O- Olivos secano, MT Matorral	64,49	509,58	128,98			
29	RUIZ MANCHINI JOSÉ MARÍA	LOJA	24	51	CORTIJO EL AIRE	E- Pastos	151,46	934,44	402,92	18	4	100
30	RUIZ MANCHINI JOSÉ MARÍA	LOJA	24	43	VAQUERO	E- Pastos	12,19	53,62	24,38			
31	RUIZ MANCHINI JOSÉ MARÍA	LOJA	24	65	CORTIJO EL AIRE	E- Pastos	38,19	180,13	76,38			

NÚMERO 540

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

Juez de Paz Titular de Iznalloz

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 16/01/2024, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE GRANADA

D. Manuel Guadix Jiménez, Juez de Paz TITULAR de IZNALLOZ (Granada)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 22 de enero del 2024.-La Secretaria de Gobierno en Funciones, fdo.: María Carlota Gómez Blanco.

NÚMERO 541

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

Juez de Paz Titular de Chimeneas

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 16/01/2024, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE GRANADA

D. Francisco José Revelles López, Juez de Paz TITULAR de CHIMENEAS (Granada)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 22 de enero del 2024.-La Secretaria de Gobierno en Funciones, fdo.: María Carlota Gómez Blanco.

NÚMERO 542

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

Juez de Paz Sustituto de Benalúa de las Villas

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 16/01/2024, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE GRANADA

D^a Raquel Muñoz Parra, Juez de Paz SUSTITUTO de BENALÚA DE LAS VILLAS (Granada)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 22 de enero del 2024.-La Secretaria de Gobierno en Funciones, fdo.: María Carlota Gómez Blanco.

NÚMERO 543

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

Juez de Paz Sustituto de Jayena

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 16/01/2024, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE LOJA

D. Antonio Peregrina Espadas, Juez de Paz SUSTITUTO de JAYENA (Granada)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 22 de enero del 2024.-La Secretaria de Gobierno en Funciones, fdo.: María Carlota Gómez Blanco.

NÚMERO 614

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA*Presupuesto general 2024***EDICTO**

Con fecha 31 de enero de 2024, el Sr. Alcalde dictó la siguiente resolución aprobada por decreto nº 77, que a continuación se transcribe:

<<Área funcional: Presupuesto y Gasto Público

Dpto.: Economía y Hacienda

Expte: 1382/2023

Asunto: Aprobación definitiva del Presupuesto General 2024

DECRETO

Habiéndose sometido a exposición pública el Presupuesto General, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2024 de esta Corporación, aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento de fecha 29 de diciembre de 2023, mediante anuncios en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia número 5 de 9 de enero de 2024, sin que durante el periodo habilitado al efecto se hayan presentado reclamaciones o alegaciones.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

RESUELVO:

PRIMERO.- Elevar a definitivo el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno el día 29 de diciembre de 2023, por el que se aprueba el Presupuesto General, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada del año 2024.

ESTADO DE GASTOS

	Euros
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	6.370.069,92
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	4.736.834,13
CAP. 1: Gastos de Personal	1.753.982,19
CAP. 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	2.051.628,94
CAP. 3: Gastos Financieros	67.000,00
CAP. 4: Transferencias Corrientes	829.223,00
CAP. 5: Fondo de Contingencia	35.000,00
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	1.633.235,79
CAP. 6: Inversiones Reales	1.520.587,35
CAP. 7: Transferencias de Capital	112.648,44
B) OPERACIONES FINANCIERAS	427.975,08
CAP. 8: Activos Financieros	5.000,00
CAP. 9: Pasivos Financieros	422.975,08
TOTAL:	6.798.045,00

ESTADO DE INGRESOS

	Euros
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	5.608.641,29
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	5.308.641,29
CAP. 1: Impuestos Directos	1.501.000,00

CAP. 2: Impuestos Indirectos	40.000,00
CAP. 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	738.463,00
CAP. 4: Transferencias Corrientes	2.952.977,29
CAP. 5: Ingresos Patrimoniales	76.201,00
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	300.000,00
CAP. 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00
CAP. 7: Transferencias de Capital	300.000,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS	1.189.403,71
CAP. 8: Activos Financieros	5.000,00
CAP. 9: Pasivos Financieros	1.184.403,71
TOTAL:	6.798.045,00

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral.

PLANTILLA DE PERSONAL. EJERCICIO 2024:**A) Personal Funcionario:**Denominación / Nivel / Grupo / Subgrupo / Provisión• **ADMÓN. GENERAL**

Secretario/a / 28 / A / A1 / Vacante

Advo/a. Alcaldía / 18 / C / C1 / Cubierta

Advo/a. Secretaría / 18 / C / C1 / Cubierta

Auxiliar Dinamizador / 16 / C / C2 / Vacante

Aux. Adm. de Registro y Padrón / 16 / CC2 / Vacante

Advo/a. Personal-Jef. Neg. / 22 / C / C1 / Cubierta

Auxiliar Administrativo Gestión / 16 / C / C2 / Vacante

• **ADMÓN. FINANCIERA**

Interventor/a / 26 / A / A1 / Vacante

Tesorero/a / 22 / A / A1 / Vacante

Técnico/a M. Gestión Ec. / 20 / A / A2 / Vacante

Advo/a. Tesorería / 18 / C / C1 / Cubierta

Auxiliar Administrativo Gestión / 16 C / C2 / Vacante

Técnico/a Coord. Programas / 20 / A / A2 / Vacante

• **SEGURIDAD**

Oficial-Jefe / 22 / C / C1 / Vacante

Policía Local / 20 / C / C1 / Cubierta

Policía Local / 20 / C / C1 / Cubierta

Policía Local / 20 / C / C1 / Cubierta

Policía Local / 20 / C / C1 / Cubierta

Policía Local / 20 / C / C1 / Vacante

Policía Local / 20 / C / C1 / Vacante

• **BIBLIOTECAS PÚBLICAS**

Advo. Biblioteca / 18 / C / C1 / Cubierta

• **URBANISMO**

Arquitecto/a / 24 / A / A1 / Vacante

Ingeniero/a edificación / 23 / A / A1 / Vacante

Auxiliar Administrativo Gestión / 16 / C / C2 / Vacante

• **BIENESTAR SOCIAL**

Dinamizador/a Guadalinfo / 18 / C / C1 / Vacante

Técnico/a Inclusión Social / 20 / A / A2 / Vacante

B) Personal laboral:Denominación / Nivel / Grupo / Subgrupo / Provisión• **URBANISMO**

Jefe de Mantenim. y Ob. / 18 / C / C1 / Cubierta

Of. Servicios Poliv. Cementerio / 16 / C / C2 / Vacante

Of. Servicios Polivalentes / 16 / C / C2 / Cubierta

Of. Servicios Polivalentes / 16 / C / C2 / Vacante

Peón Limpieza / 8 / E / - / Vacante

Peón Limpieza / 8 / E / - / Vacante

Peón Limpieza / 8 / E / - / Vacante
 Oficial Primera Construcc. / 16 / C / C2 / Vacante
 Oficial Primera Construcc. / 16 / C / C2 / Vacante
 Oficial Primera Construcc. / 16 / C / C2 / Vacante
 Oficial Primera Maquinista. / 16 / C / C2 / Vacante
 Oficial Primera Maquinista. / 16 / C / C2 / Vacante
 Peón Servicios Polivalentes / 12 / E / - / Vacante
 Peón Servicios Polivalentes / 12 / E / - / Vacante
 Peón Servicios Polivalentes / 12 / E / - / Vacante
 Peón Servicios Polivalentes / 12 / E / - / Vacante
 Peón Servicios Polivalentes / 12 / E / - / Vacante
 • ADMINISTRACIÓN GENERAL DE DEPORTES
 Operario Servicios polivalentes
 de ins. Deportivas / 14 / E / - / Vacante
 • TURISMO
 Auxiliar / 16 / C / C2 / Cubierta
 Auxiliar / 16 / C / C2 / Vacante
 • BIENESTAR SOCIAL
 Técnico/a Igualdad CMIM / 20 / A / A2 / Vacante
 Asesor/a Jurídico/a CMIM / 24 / A / A1 / Vacante

SEGUNDO.- Publíquese en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia, informándose que contra esta resolución, podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

TERCERO.- Remítase copia del Presupuesto General aprobado a la Administración del Estado y a la Junta de Andalucía.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Tribunal de Justicia de Andalucía, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Lo que se publica para general conocimiento a los efectos oportunos en Alhama de Granada a 1 de febrero de 2024.-El Alcalde, fdo.: Jesús Ubiña Olmos.

NÚMERO 626

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA (Granada)

Modificación de ordenanza fiscal nº 11 reguladora servicio cementerio

EDICTO

Área funcional: Ordenanzas y Reglamentos
 Dpto.: Ordenanzas fiscales
 Expte.: 1349/2023
 Asunto: Aprobación provisional de modificación de O.F. nº 11 reguladora servicio de cementerio.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 11 reguladora del servicio de cementerio, el Pleno de esta Entidad en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2024, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de cualquier persona interesada en la sede electrónica de esta entidad [<https://alhamadegranada.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Alhama de Granada, 1 de febrero de 2024.-El Alcalde, fdo.: Jesús Ubiña Olmos.

NÚMERO 548

AYUNTAMIENTO DE ALQUIFE (Granada)

Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio del cementerio

EDICTO

D. Torcuato Martínez Cuerva, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alquife (Granada),

HACE SABER: Una vez sometida a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de treinta días, mediante publicación de anuncio, el día 3/11/2023 en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio del cementerio, aprobado inicialmente por el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 06/10/2023, una vez vista las alegaciones presentadas, el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 23/01/2024 ha adoptado lo siguiente:

Primero.- Desestimar la alegación formulada, en base al informe de la Sra. Secretaria-Interventora, obrante en el expediente.

Segundo.- Aprobar definitivamente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio del cementerio, adjuntándose como anexo el texto modificado.

Tercero.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el texto de la Ordenanza.

Lo que se hace público incluyendo a continuación el texto íntegro de la ordenanza fiscal de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio del cementerio, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial y continuará vigente hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE CEMENTERIO

FUNDAMENTO LEGAL.

Artículo 1º. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece la tasa por el servicio de cementerio.

OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR.

Artículo 2º.

1. Hecho imponible.

- Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios de cementerio tales como:

- Asignación de sepulturas, nichos y columbarios.
- Asignación de terrenos para mausoleos y panteones.
- Permisos de construcción de mausoleos y panteones.
- Colocación de lápidas.
- Registro de transmisiones.
- Inhumaciones.

2. Obligación de contribuir.

- La obligación de contribuir nace cuando se inicie la prestación de los servicios solicitados.

3. Sujeto pasivo.

- Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación de los servicios y en su caso, los titulares de la autorización concedida.

4. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

5. Responderán subsidiariamente los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores liquidadores, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 3º.

1. Constituirá la base imponible de la tasa la naturaleza de los servicios.

2. La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente:

TARIFA

Concepto / Euros

I.- Asignación de nichos / 1.000

EXENCIONES O BONIFICACIONES.

Artículo 4º. Estarán exentos del pago de la tasa aquellos contribuyentes en que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Enterramientos de los pobres de solemnidad que fallezcan en el municipio.

b) Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúen en la fosa común.

ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA.

Artículo 5º. Los derechos señalados en la precedente tarifa por concesiones, permiso o servicios que se presten a solicitud del interesado se devengarán desde el instante mismo en que se solicite la expedición de los títulos o permisos correspondientes.

Artículo 6º. Los derechos insertos en la tarifa, devengados por el servicio de conservación y cuidado de nichos y sepulturas corresponden a una anualidad bien que no serán exigibles sino cada cinco años.

Si los concesionarios no satisficieren quinquenalmente los derechos correspondientes, se practicará una nueva Liquidación, la cual será exigible en el momento de practicar una nueva inhumación o traslado de restos, cualesquiera que fuera el tiempo mediado desde el último pago de derechos por los conceptos de que se trate, a cuyo efecto se entenderá devengado el derecho o tasa correspondiente en este caso en el momento en que se solicite la nueva inhumación o traslado.

Tratándose de concesiones a perpetuidad, si transcurridos más de treinta años a contar del último pago de derechos o por este concepto, el titular o titulares de la concesión no hubieren satisfecho los derechos posteriores, devengados por el servicio de enterramiento y cuidado de nichos o sepulturas, el Ayuntamiento requerirá personalmente a los interesados si fueren conocidos, y en otro caso por edicto en el Boletín Oficial en los que se expresará el nombre del último titular de la concesión, la naturaleza de ésta (panteón, nicho, etc.) y el número de la misma para el anono de los derechos pertinentes. Transcurridos sesenta días de este requerimiento se practicará un nuevo aviso, en la misma forma, por otros treinta días, con la prevención de que de no satisfacerse dentro de este último plazo los derechos correspondientes, el Ayuntamiento quedará autorizado para disponer de la sepultura, previo traslado de los restos en el lugar del cementerio designado al efecto.

El pago de estos derechos podrá hacerlo cualquier persona por cuenta de los interesados.

Artículo 7º. Se entenderá caducada toda concesión o licencia temporal cuya renovación no se pidiera dentro de 6 meses siguientes a la fecha de su terminación, quedando en dicho caso facultado el Ayuntamiento para trasladar los restos a lugar designado al efecto en el propio cementerio.

Artículo 8º. Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, se harán efectivas por la vía de apremio.

INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 9º. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el artículo 11 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

PARTIDAS FALLIDAS.

Artículo 10º. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio,

para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

APROBACIÓN Y VIGENCIA.

DISPOSICIÓN FINAL.

1. La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1990, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

2. La presente Ordenanza, que consta de seis artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria, celebrada el día 30 de noviembre de 1989.

Alquife, 30 de enero de 2024.-El Alcalde, fdo.: Torcuato Martínez Cuerva.

NÚMERO 552

AYUNTAMIENTO DE ALQUIFE (Granada)

Modificación de la ordenanza fiscal reguladora del ICIO

EDICTO

D. Torcuato Martínez Cuerva, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alquife (Granada),

HACE SABER: Una vez sometida a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de treinta días, mediante publicación de anuncio, el día 3/11/2023 en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, aprobado inicialmente por el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 06/10/2023, una vez vista las alegaciones presentadas, el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 23/01/2024 ha adoptado lo siguiente:

Primero.- Estimar parcialmente una alegación formulada y desestimar las otras, en base al informe de la Sra. Secretaria-Interventora, obrante en el expediente.

Segundo.- Aprobar definitivamente la modificación de la ordenanza fiscal del Impuesto sobre Construcciones, adjuntándose como anexo el texto modificado.

Tercero.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el texto de la Ordenanza.

Lo que se hace público incluyendo a continuación el texto íntegro de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial y continuará vigente hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (I.C.I.O.)

ALQUIFE

ARTÍCULO 1.- Fundamento Legal

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Espa-

ñola, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 en concordancia con el artículo 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 100 a 103 del citado texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

ARTÍCULO 2.- Naturaleza Jurídica y Hecho Imponible.

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al ayuntamiento de la imposición.

ARTÍCULO 3.- Construcciones, Instalaciones y Obras Sujetas

Son construcciones, instalaciones y obras sujetas al Impuesto todas aquellas cuya ejecución implique la realización del hecho imponible definido en el artículo anterior, y en particular las siguientes:

a) Las obras de nueva planta y de ampliación de edificios, o necesarias para la implantación, ampliación, modificación o reforma de instalaciones de cualquier tipo.

b) Las obras de modificación o de reforma que afecten a la estructura, el aspecto exterior o la disposición interior de los edificios, o que incidan en cualquier clase de instalaciones existentes.

c) Las obras provisionales.

d) La construcción de vados para la entrada y salida de vehículos de las fincas en la vía pública.

e) Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, que corresponderán tanto a las obras necesarias para la apertura de calas y pozos, colocación de postes de soporte, canalizaciones, conexiones y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las necesarias para la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que haya podido estropearse con las calas mencionadas.

f) Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones, terraplenados, salvo que estos actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o edificación aprobado o autorizado.

g) Las obras de cierre de los solares o de los terrenos y de las vallas, los andamios y los andamiajes de pre-caución.

h) La nueva implantación, la ampliación, la modificación, la sustitución o el cambio de emplazamiento de todo tipo de instalaciones técnicas de los servicios públicos, cualquiera que sea su emplazamiento.

Los usos o instalaciones de carácter provisional.

i) La instalación, reforma o cualquier otra modificación de los soportes o vallas que tengan publicidad o propaganda.

j) Las instalaciones subterráneas dedicadas a los aparcamientos, a las actividades industriales, mercantiles o profesionales, a los servicios públicos o a cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.

k) La realización de cualesquiera otras actuaciones establecidas por los Planes de ordenación o por las Ordenanzas que les sean aplicables como sujetas a licencia municipal, siempre que se trate de construcciones, instalaciones u obras.

ARTÍCULO 4.- Exenciones

Estará exenta la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, la Comunidad Autónoma o la Entidad Local que, estando sujeta, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

ARTÍCULO 5.- Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice la construcción, instalación u obra.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras.

ARTÍCULO 6.- Base Imponible

La base imponible de este Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

Quedan excluidos de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás Impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos, prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con la construcción, honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista, y cualquier otro concepto que no integre estrictamente, el coste de ejecución material.

ARTÍCULO 7.- Cuota Tributaria

La cuota del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que se fija en el cuatro por ciento (4%).

ARTÍCULO 8.- Bonificaciones

Se establecen las siguientes bonificaciones, todas con Carácter rogado, es decir, para gozar de las bonificaciones establecidas en esta ordenanza fiscal, será necesario que se soliciten por el sujeto pasivo, lo que deberá efectuarse desde el inicio de la construcción, instalación u obra no procediendo las mismas en caso de que se haya iniciado un procedimiento de inspección municipal.

La concesión de cualquier beneficio fiscal no prejuzga la legalidad de las construcciones, instalaciones u obras, y se entiende sin perjuicio de las actuaciones, sanciones o multas que pudieran proceder en el ámbito urbanístico. No son compatibles, y no podrán disfrutarse simultáneamente, las bonificaciones reguladas en esta ordenanza, el interesado solicita la aplicación de las mismas en orden prioritario, siendo el órgano competente el que finalmente interprete y resuelva.

- Una bonificación del 25% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración.

- Una bonificación del 25% a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorpore en sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar.

- Una bonificación del 25% a favor de construcciones, instalaciones u obras vinculadas a los Planes de fomento de las inversiones privadas en infraestructuras.

- Una bonificación del 25% a favor de construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial.

- Una bonificación del 25% a favor de construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.

- Una bonificación del 25% a favor de construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas que se encuentren en situación declarada de ruina urbanística o para las cuales se esté tramitando expediente en su razón.

- Una bonificación de 90% a favor de las construcciones, instalaciones u obras necesarias para la instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos

ARTÍCULO 9.- Devengo

El Impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aunque no se haya obtenido la correspondiente licencia o no se haya presentado la declaración responsable o comunicación previa ante la Gerencia de Urbanismo.

ARTÍCULO 10.- Gestión

La liquidación del impuesto se hará bajo la forma de Autoliquidación por el interesado en el momento de solicitar su licencia.

El Impuesto se exigirá en régimen de autoliquidación, distinguiéndose dos momentos:

a) Cuando se conceda la licencia preceptiva, se practicará una autoliquidación provisional según el modelo facilitado a tal efecto por el Ayuntamiento, en el plazo de 10 días desde la concesión de licencia, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que este hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente.

Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, en el plazo de 10 días el sujeto pasivo deberá practicar autoliquidación definitiva.

b) Cuando se presente la declaración responsable o la comunicación previa, se practicará una autoliquidación provisional según el modelo facilitado a tal efecto

por el Ayuntamiento, en el plazo de 10 días desde la presentación de la declaración responsable o comunicación previa, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que este hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente.

Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, en el plazo de un mes el sujeto pasivo deberá practicar autoliquidación definitiva.

c) Cuando se inicie la construcción, instalación u obra, no habiéndose solicitado, concedido o denegado todavía licencia o sin haberse presentado declaración responsable o comunicación previa, se podrá practicar una autoliquidación provisional en el plazo de un mes, a contar desde el momento del devengo, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que este hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente. Este pago no presupone una concesión de licencia.

Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, en el plazo de un mes el sujeto pasivo deberá practicar autoliquidación definitiva.

ARTÍCULO 11.- Comprobación e Investigación

La Administración Municipal podrá, por cualquiera de los medios previstos en los artículos 57 y 131 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, llevar a cabo los procedimientos de verificación de datos, comprobación de valores y comprobación limitada.

ARTÍCULO 12.- Régimen de Infracciones y Sanciones
En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras Leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 24 de febrero de 2017, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del 1 de julio del año 2017, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

[En virtud del artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las normas con rango de ley, los reglamentos y disposiciones administrativas habrán de publicarse en el diario oficial correspondiente para que entren en vigor y produzcan efectos jurídicos.

Adicionalmente, y de manera facultativa, las Administraciones Públicas podrán establecer otros medios de publicidad complementarios.

La publicación de los diarios o boletines oficiales en las sedes electrónicas de la Administración, Órgano, Organismo Público o Entidad competente tendrá, en las condiciones y con las garantías que cada Administración Pública determine, los mismos efectos que los atribuidos a su edición impresa].

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de [determinar], en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Alquife, 29 de enero de 2024.-El Alcalde, fdo.: Torcuato Martínez Cuerva.

NÚMERO 632

AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (Granada)

Listado de admitidos y excluidos para plaza de Director/a de Escuela Infantil

EDICTO

Jesús Fernández Moreno, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Chauchina,

HACE SABER: Que con fecha 1 de febrero de 2024 se ha aprobado Resolución nº 2024/0068 relativa a la aprobación de la Lista definitiva de Admitidos y Excluidos del proceso de selección de una plaza de Director/a Escuela Infantil (Jornada Completa), por Concurso de Méritos cuyo contenido literal es el siguiente:

Expediente nº: 583/2022

Resolución de Alcaldía

Procedimiento: PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN PREVISTO EN LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS PARA EL PUESTO DE DIRECTOR/A ESCUELA INFANTIL (JORNADA COMPLETA) DEL AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (Resolución 2023-0644) BOP. Nº 198 DE 18/10/2023 BOJA nº 40 de 1/03/2023 y BOE nº 281 de 24/11/2023

Asunto: Listado Definitivo de Admitidos y Excluidos de 1 plaza de Director/a Escuela Infantil (Jornada Completa)

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

ANTECEDENTES Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO: Que por Resolución de Alcaldía número 2024/0002 se publicó el listado provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de una plaza de Director/a Escuela Infantil, por concurso de méritos del Ayuntamiento de Chauchina.

Expirado el plazo de presentación de subsanación de defectos al listado provisional de admitidos/as y excluidos/as, no se presenta ninguna subsanación.

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as en el proceso de selección para la provisión de una plaza de Director/a Escuela Infantil, por concurso de méritos del Ayuntamiento de Chauchina (Resolución 2023-0644, BOP. nº 198 de 18/10/2023, BOJA nº 40 de 01/03/2023 y BOE nº 281 de 24/11/2023

- Listado definitivo de admitidos/as:

DNI / Nombre

***2878** / Montserrat Martín García

- Lista definitiva de excluidos/as: Ninguno

SEGUNDO: Nombrar como Tribunal calificador, en el proceso selectivo de la plaza indicada, a los siguientes Titulares y Suplentes de acuerdo a la base 5 de las bases de proceso selectivo:

Presidente: Eduardo Ortega Martín (Funcionario habilitado Nacional)

Suplente Presidente: Antonio Medina Ramírez (Funcionario de carrera, Grupo A2, Administración General

Secretario: Antonio Espejo del Valle (Funcionario de Carrera, Grupo A2, Administración Especial)

Suplente Secretario: Irene Cea Morán (Secretaria Habilitado Nacional)

Vocal 1: Miguel Ángel Ruiz Montalbán (Funcionario de Carrera, grupo A2, Administración General)

Suplente Vocal 1: Manuel Blanca Navas (Funcionario de Carrero, Grupo A1, Administración Especial)

Vocal 2: Sonia Capilla Castillo (Personal Laboral Fijo, Grupo A2, Administración General)

Suplente Vocal 2: Isabel Clara Navarro Isla (Personal Laboral Fijo, Grupo A2, Administración General)

Vocal 3: María José Sánchez Molina (Funcionaria de Carrera, Grupo A2)

Suplente Vocal 3: Lidia Guerrero Albarral (Personal Laboral Fijo, Grupo A2, Administración General)

TERCERO: Comunicar dicha resolución a los designados a los efectos oportunos.

CUARTO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Sede Electrónica el contenido de esta Resolución, para información general.

QUINTO: Dar cuenta de la Resolución en la próxima sesión de pleno que se celebre.

Contra este acto resolutorio procede recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computándose tales plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación procedentes, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recuso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Lo que se hace público para el conocimiento de todos

Chauchina, 2 de febrero de 2024.-El Alcalde, fdo.: Jesús Fernández Moreno.

AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (Granada)

Listado de admitidos y excluidos para plaza de Maestro Jardinero

EDICTO

Jesús Fernández Moreno, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Chauchina,

HACE SABER: Que con fecha 2 de febrero de 2024 se ha aprobado Resolución nº 2024/0073 relativa a la aprobación de la Lista definitiva de Admitidos y Excluidos del proceso de selección de una plaza de Maestro Jardinero (Jornada Completa), por Concurso de Méritos cuyo contenido literal es el siguiente:

Expediente nº: 831/2022

Resolución de Alcaldía

Procedimiento: PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN PREVISTO EN LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS PARA EL PUESTO DE MAESTRO JARDINERO (JORNADA COMPLETA) DEL AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (Resolución 2023-0644) BOP. Nº 198 DE 18/10/2023 BOJA nº 40 de 1/03/2023 y BOE nº 281 de 24/11/2023

Asunto: Listado Definitiva de Admitidos y Excluidos de 1 plaza de Maestro Jardinero (Jornada Completa)

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

ANTECEDENTES Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO: Que por Resolución de Alcaldía número 2024/0004 se publicó el listado provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de una plaza de Maestro Jardinero, por concurso de méritos del Ayuntamiento de Chauchina.

Expirado el plazo de presentación de subsanación de defectos al listado provisional de admitidos/as y excluidos/as, se presenta la siguiente subsanación.

-Registro de entrada 2024-E-RE-69, Francisco Pérez Rodríguez con DNI nº ***1082**, aporta Carné de conducir tipo B. Carné de aplicador de productos fitosanitarios. Subsanación del motivo de exclusión (manifestación de reunir al momento de la presentación de la solicitud, los requisitos señalados para los aspirantes en la presente convocatoria).

SEGUNDO: Estimar las alegaciones presentadas, conforme lo dispuesto en la base 4 "...otorgando un plazo de diez días, para subsanaciones que hayan motivado la exclusión"

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as en el proceso de selección para la provisión de una plaza de Maestro Jardinero, por concurso de méritos del Ayuntamiento de Chauchina (Resolución 2023-0644, BOP. nº 198 de 18/10/2023, BOJA nº 40 de 01/03/2023 y BOE nº 281 de 24/11/2023

- Listado definitivo de admitidos/as:

Nombre / DNI

Francisco Pérez Rodríguez / ***1082**

- Lista definitiva de excluidos/as: Ninguno

SEGUNDO: Nombrar como Tribunal calificador, en el proceso selectivo de la plaza indicada, a los siguientes Titulares y Suplentes de acuerdo a la base 5 de las bases de proceso selectivo:

Presidente: Eduardo Ortega Martín (Secretario Habilitado Nacional)

Suplente Presidente: Antonio Medina Ramírez (Funcionario de Carrera Grupo A2, Administración General)

Secretario: Antonio Espejo del Valle (Funcionario de Carrera, Grupo A2, Administración Especial)

Suplente Secretario: Irene Cea Morán (Secretaria Habilitado Nacional)

Vocal 1: Antonio Torres Hernández (Funcionario de Carrera, grupo B, Administración General)

Suplente Vocal 1: Manuel Blanca Navas (Funcionario de Carrera, Grupo A1, Administración Especial)

Vocal 2: Isabel Clara Navarro Isla (Personal Laboral Fijo, Grupo A2, Administración General)

Suplente Vocal 2: José Manuel Enríquez Ríos (Funcionario de Carrera, C1, Administración Especial)

Vocal 3: Lidia Guerrero Albarral (Personal Laboral Fijo, Grupo A2, Administración General)

Suplente Vocal 3: Miguel Ángel Ruiz Montalbán (Funcionario de Carrera, A2, Administración General)

TERCERO: Comunicar dicha resolución a los designados a los efectos oportunos.

CUARTO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Sede Electrónica el contenido de esta Resolución, para información general.

QUINTO: Dar cuenta de la Resolución en la próxima sesión de pleno que se celebre.

Contra este acto resolutorio procede recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computándose tales plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación procedentes, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recuso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Lo que se hace público para el conocimiento de todos

Chauchina, 2 de febrero de 2024.-El Alcalde, fdo.: Jesús Fernández Moreno.

NÚMERO 639

AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (Granada)

Listado de admitidos y excluidos para plaza de Monitor/a de Tenis (66,66%)

EDICTO

Jesús Fernández Moreno, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Chauchina,

HACE SABER: Que con fecha 2 de febrero de 2024 se ha aprobado Resolución nº 2024/0072 relativa a la aprobación de la Lista definitiva de Admitidos y Excluidos del proceso de selección de dos plazas de Monitor/a de Tenis (Jornada Parcial 66,66%), por Concurso de Méritos cuyo contenido literal es el siguiente:

Expediente nº: 1488/2023

Resolución de Alcaldía

Procedimiento: PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN PREVISTO EN LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS PARA EL PUESTO DE MONITORES/AS DE TENIS (JORNADA PARCIAL 66,66%) DEL AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (Resolución 2023-0644) BOP. Nº 198 DE 18/10/2023 BOJA nº 40 de 01/03/2023 y BOE nº 281 de 24/11/2023

Asunto: Listado definitivo de Admitidos y Excluidos de 2 plazas de Monitores/as de Tenis (Jornada Parcial 66,66%)

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

ANTECEDENTES Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO: Que por Resolución de Alcaldía número 2024/0003 se publicó el listado provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de dos plazas de Monitores/as de Tenis, por concurso de méritos del Ayuntamiento de Chauchina.

Expirado el plazo de presentación de subsanación de defectos al listado provisional de admitidos/as y excluidos/as, no se presenta ninguna subsanación.

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as en el proceso de selección para la provisión de dos plazas de Monitores/as de Tenis, por concurso de méritos del Ayuntamiento de Chauchina (Resolución 2023-0644, BOP. nº 198 de 18/10/2023, BOJA nº 40 de 01/03/2023 y BOE nº 281 de 24/11/2023

- Listado definitivo de admitidos/as:

NIF / Nombre

***6977** / Juan Enrique Rodríguez García

***2893** / Rubén Freire Pérez

- Lista definitiva de excluidos/as: Ninguno

SEGUNDO: Nombrar como Tribunal calificador, en el proceso selectivo de la plaza indicada, a los siguientes Titulares y Suplentes de acuerdo a la base 5 de las bases de proceso selectivo:

Presidente: Eduardo Ortega Martín (Secretario Habilitado Nacional)

Suplente Presidente: Antonio Medina Ramírez (Funcionario de carrera, Grupo A2, Administración General)

Secretario: Antonio Espejo del Valle (Funcionario de Carrera, Grupo A2 Administración Especial)

Suplente Secretario: Irene Cea Morán (Secretaria Habilitado Nacional)

Vocal 1: Antonio Torres Hernández (Funcionario de Carrera, grupo B, Administración General)

Suplente Vocal 1: Manuel Blanca Navas (Funcionario de Carrera, Grupo A1, Administración Especial)

Vocal 2: Isabel Clara Navarro Isla (Personal Laboral Fijo, Grupo A2, Administración General)

Suplente Vocal 2: José Manuel Enríquez Ríos (Funcionario de Carrera, C1, Administración Especial)

Vocal 3: Lidia Guerrero Albarral (Personal Laboral Fijo, Grupo A2, Administración General)

Suplente Vocal 3: Miguel Ángel Ruiz Montalbán (Funcionario de Carrera, A2, Administración General)

TERCERO: Comunicar dicha resolución a los designados a los efectos oportunos.

CUARTO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Sede Electrónica el contenido de esta Resolución, para información general.

QUINTO: Dar cuenta de la Resolución en la próxima sesión de pleno que se celebre.

Contra este acto resolutorio procede recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computándose tales plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación procedentes, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Lo que se hace público para el conocimiento de todos

Chauchina, 2 de febrero de 2024.-El Alcalde, fdo.: Jesús Fernández Moreno.

NÚMERO 533

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL CAMPO (Granada)

Facturación y recaudación de agua cuarto trimestre de 2023

EDICTO

Considerando lo establecido en el Decreto 120/1991 de 11 de junio por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, así como lo establecido en la Ordenanza reguladora del servicio de agua municipal y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, por medio del presente

RESUELVO

Primero.- La facturación correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2023, comprensiva de las mensualidades de octubre, noviembre y diciembre del 2023, será emitida por el Servicio de Aguas municipal, el día 29 de enero del 2024, informándose a los abonados, en los cinco días hábiles, posteriores a su fecha emisión.

Segundo.- El pago en periodo voluntario sin recargo, de la correspondiente liquidación deberá hacerse por los abonados, durante el periodo comprendido entre el 29 de enero del 2024 y el 28 de marzo del 2024.

Tercero.- La falta de pago durante el periodo de pago voluntario, dará lugar su exigencia en vía ejecutiva, con el consiguiente incremento.

Cuevas del Campo, 29 de enero de 2024.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Carmen Rocío Martínez Rodenas.

NÚMERO 558

AYUNTAMIENTO DE DARRO (Granada)

Lista de admitidos para plaza de Arquitecto Técnico

EDICTO

Resolución de Alcaldía nº 45 de fecha 31/01/2024 del Ayuntamiento de Darro por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional de una plaza vacante de Arquitecto Técnico, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento de Darro.

Habiéndose aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional de una plaza vacante de Arquitecto Técnico en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento, con el Resultado del tenor literal siguiente:

PRIMERO. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

D. José David Rodríguez Bermúdez / 7734xxxxx
 D. Rubén Álvarez García / 74xxxx60q
 D. Carmelo Fernández Vílchez / 2xxxx512b
 D^a Ana Belén Gómez Medina / 7514xxxxz
 D. Germán Gil Montoro / 746xxxx7f
 D. Pablo José Torres Ruiz / 2xxxx89g
 D. Miguel Robles Palma / 237xxxx0t
RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS
 Ninguno

SEGUNDO. Vistas las propuestas de miembros realizadas por los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal a:

- Presidenta:
 D^a Nuria Sampedro Quesada
 Presidenta suplente:
 D^a Belén Sánchez Atienza
 - Vocales:
 D. Jesús Vico Segura
 D^a Inmaculada Robles Peche
 D. Manuel Francisco Franco Romero
 - Vocales suplentes:
 D. Juan Carlos Domínguez Maldonado
 D. Antonio Linares García
 D^a Elena Rojas Martín
 - Secretaria: D^a M^a Carmen López García.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de

la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

La baremación de los méritos de los aspirantes propuestos se efectuará el día 13 de febrero de 2024, a las 10:30 horas, en el Ayuntamiento de Darro (Granada).

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://darro.sede-electronica.es>].

Darro, 31 de enero de 2024.-El Alcalde, fdo.: Manuel Blas Gómez Jiménez.

NÚMERO 562

AYUNTAMIENTO DE DÍLAR (Granada)

Estudio de detalle de la UE-9

EDICTO

D. José Ramón Jiménez Domínguez, Alcalde del Ayuntamiento de Dílar (Granada)

HACE SABER:

PRIMERO.- Que mediante Resolución de esta Alcaldía número 2024-0046, de fecha 25 de enero de 2024, ha sido aprobado inicialmente el siguiente Estudio de Detalle:

- Tipo de Acuerdo Aprobación: Inicial
- Órgano que acuerda la aprobación y la información pública: Alcaldía del Ayuntamiento de Dílar
- Tipo de Acto Administrativo: Resolución de Alcaldía
- Fecha del acuerdo: 25/01/2024
- Instrumento Urbanístico: Instrumento Complementario de Ordenación Urbanística. Estudio de Detalle
- Expediente sometido a información pública: Expediente Municipal 1534/2021
- Ámbito de aplicación: Unidad de Ejecución número 9 (UE-9)
- Municipio: Dílar
- Provincia: Granada
- Identidad del Promotor: Javier Moreno Martínez
- Técnico Redactor: Arquitecto José Cruz Jiménez Velasco

- Duración del periodo de información pública y momento a partir del cual debe considerarse iniciado: Veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada

- Lugar y horarios de consulta: Oficinas físicas del

Ayuntamiento de Dílar, sitas en Calle Agua núm. 9 de Dílar en horario de 9 a 14 horas en días hábiles.

- Sede Electrónica para presentación de alegaciones, sugerencias y otros documentos: Sede Electrónica del Ayuntamiento de Dílar y, en su caso Registro Físico del Ayuntamiento de Dílar sito en Calle Agua número 9 de Dílar.

- Instrumento sometido a tramitación ambiental: No

SEGUNDO.- Quedan suspendidas las aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas afectadas por la aprobación del Estudio de Detalle en los términos que se expresa a continuación:

- Áreas objeto de suspensión de licencias: Ámbito total de la Unidad de Ejecución número 9 de Dílar

- Tipo de actuación o licencia sujeta a suspensión: Toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas. No obstante, podrán concederse aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas basadas en el régimen urbanístico vigente siempre que sean conformes con las determinaciones del instrumento de ordenación en tramitación (ED-UE-9).

- Duración de la suspensión: Tres años desde la publicación del acuerdo de aprobación inicial. No obstante la suspensión se extinguirá con la publicación y entrada en vigor del instrumento de ordenación urbanística (ED-UE-9).

- Publicación: La suspensión se publicará conjuntamente con la aprobación inicial.

TERCERO.- Durante el período de información pública, quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a los efectos de que se presenten las alegaciones y sugerencias que se consideren pertinentes. Estará a disposición de los interesados en la Secretaría General del Ayuntamiento de Dílar.

CUARTO.- El presente edicto servirá de llamamiento personal al trámite de audiencia e información pública para los propietarios y titulares de terrenos desconocidos o respecto de los cuales se ignore su domicilio.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con los artículos 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y 104 y 112 de su Reglamento General, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre

Dílar, 30 de enero de 2024.-El Alcalde, fdo.: José Ramón Jiménez Domínguez.

NÚMERO 544

AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL (Granada)

Presupuesto 2024

EDICTO

Aprobado definitivamente el presupuesto municipal del ejercicio 2024, al no haberse presentado alegaciones durante el periodo de exposición pública, de acuerdo con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo

2 / 2004, de 5 de marzo, y artículo 20 del Real Decreto 500 / 1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

A. PRESUPUESTO GENERAL 2024
 - PRESUPUESTO DE INGRESOS:
 I. IMPUESTOS DIRECTOS: 1.811.000,00 euros
 II. IMPUESTOS INDIRECTOS: 180.000,00 euros
 III. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS: 1.232.600,00 euros
 IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES: 3.568.209,94 euros
 V. INGRESOS PATRIMONIALES: 0,00 euros
 VI. ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES: 0,00 euros
 VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL: 0,00 euros
 VIII. ACTIVOS FINANCIEROS: 0,00 euros
 IX. PASIVOS FINANCIEROS: 0,00 euros
 TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS: 6.791.809,94 euros
 - PRESUPUESTO DE GASTOS:
 I. GASTOS DE PERSONAL: 3.021.949,94 euros
 II. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS: 3.205.850,00 euros
 III. GASTOS FINANCIEROS: 38.000,00 euros
 IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES: 235.760,00 euros
 V. FONDO DE CONTINGENCIA: 30.000,00 euros
 VI. INVERSIONES REALES: 168.250,00 euros
 VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL: 8.000,00 euros
 VIII. ACTIVOS FINANCIEROS: 4.000,00 euros
 IX. PASIVOS FINANCIEROS: 80.000,00 euros
 TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS: 6.791.809,94 euros

B. PLANTILLA DE PERSONAL
 a. Personal Funcionario
Denominación plaza / Nº plazas / Grupo / Nivel / Escala / Observaciones
 Secretaría General / 1 / A1 / 30 / FHCN
 Intervención / 1 / A1 / 30 / FHCN
 Tesorería / 1 / A1 / 27 / FHCN / Vacante
 Técnico Administración General / 1 / A1 / 27 / Ad. General
 Técnico Administración General / 1 / A1 / 24 / Ad. General / Vacante
 Técnico Medio en Informática / 1 / A2 / 18 / Ad. General
 Bibliotecaria / 1 / A2 / 18 / Ad. General
 Técnico Medio Urbanismo / 2 / A2 / 18 / Ad. Especial
 Técnico Medio en Gestión (Titulado medio) / 1 / A2 / 18 / Ad. Especial
 Administrativo de Secretaría / 1 / C1 / 18 / Ad. General
 Administrativo de Tesorería / 1 / C1 / 18 / Ad. General
 Técnico Auxiliar Instrucción Urbanística / 1 / C1 / 18 / Ad. General
 Policía Local / 6 / C1 / 18 / Ad. Especial
 Auxiliar Administrativo de Intervención / 1 / C2 / 14 / Ad. General
 Auxiliar Administrativo de Recaudación / 1 / C2 / 14 / Ad. General
 Auxiliar Administrativo Administración General / 1 / C2 / 14 / Ad. General
 Auxiliar Administrativo / 2 / C2 / 14 / Ad. General
 Fontanero / 1 / Agrup. Prof. E / 14 / Ad. Especial

Agente notificador / 1 / Agrup. Prof. E / 11 / Ad. General / Vacante
 Conserje-Subalterno / 1 / Agrup. Prof. E / 11 / Ad. General / Vacante
 Personal de Oficios (conserje) / 1 / Agrup. Prof. E / 11 / Ad. General
 Alguacil Portero / 1 / Agrup. Prof. E / 11 / Ad. General / Vacante

B. PERSONAL LABORAL
Denominación plaza / Nº Plazas / Grupo / Observaciones
 Técnico Medio Escuela Infantil / 1 / 2
 Técnico Medio Vivienda Tutelada / 1 / 2
 Técnico Medio en Juventud (Titulado Medio) / 1 / 2
 Coordinadora (programas especiales) / 1 / 2
 Auxiliar Técnico de Guardería (Educadora Infantil) / 7 /
 Auxiliar Guardería (Auxiliar de apoyo) / 3 / 3
 Encargado / 1 / 3
 Dinamizador / 1 / 3
 Locutores de Radio / 2 / 4
 Oficial de Oficios Conductor de Residuos / 1 / 4
 Oficial de Oficios varios (jardinero) / 1 / 4
 Oficial de Oficios varios (conductor) / 1 / 4
 Oficial de Oficios varios / 4 / 4
 Oficial de Oficios varios-maquinista / 1 / 4
 Auxiliar Vivienda Tutelada (servicios varios) / 1 / 4
 Auxiliar Vivienda Tutelada (auxiliar clínica) / 2 / 4
 Oficial Oficios 2ª-Limpieza viaria / 4 / 5
 Oficial Oficios 2ª-Mantenimiento / 1 / 5
 Peón Recogida de Residuos / 2 / 5
 Limpiadoras / 9 / 5
 Operario de Servicios (SMA-C) / 1 / 4 / Vacante
 Oficial Oficios Varios-Abastecimiento / 1 / 4 / Vacante
 Oficial Oficios Varios-Mantenimiento vías públicas / 2 / 4 / Vacante
 Oficial Oficios Varios (jardinero) / 1 / 4 / Vacante

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2 / 2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Dúrcal, 30 de enero de 2024.-El Alcalde, fdo.: Julio Prieto Machado.

NÚMERO 559

AYUNTAMIENTO DE GOBERNADOR (Granada)

Ordenanza reguladora utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales

EDICTO

Aprobada inicialmente la ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN TEMPORAL O ESPORÁDICA

DICA DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES por Acuerdo del Pleno de fecha 29.01.2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://gobernador.sedelectronica.es/info.0>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Gobernador, 29 de enero de 2024.-El Alcalde, fdo.: Patrocinio Manuel Ruano López.

NÚMERO 560

AYUNTAMIENTO DE GOBERNADOR (Granada)

Cuenta general 2022

EDICTO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Gobernador, 29 de enero 2024.-El Alcalde, fdo.: Patrocinio Manuel Ruano López.

NÚMERO 534

AYUNTAMIENTO DE GÓJAR (Granada)

Padrón de agua-basura-alcantarillado, 3º trimestre 2023

EDICTO

D. José Joaquín Prieto Mora, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Gójar (Granada),

HACE SABER: Que por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y ur-

gente celebrada el día 29 de enero de 2024, ha sido aprobado el Padrón General de Contribuyentes de la tasa por Recogida de basura, Suministro de agua, Alcantarillado y Canon Autonómico de Depuración, correspondiente al período de facturación comprendido entre el 1 y el 30 de septiembre de 2023, ambos inclusive, que comprende los meses de julio, agosto y septiembre de 2023.

El referido Padrón se somete a información pública a los efectos de presentación de reclamaciones, por un plazo de quince días, contados a partir del siguiente de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, entendiéndose definitivamente aprobado si no se formulase ninguna.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Gójar, 29 de enero de 2024.-El Alcalde, fdo.: José Joaquín Prieto Mora.

NÚMERO 629

AYUNTAMIENTO DE LENTEGÍ (Granada)

Oferta de Empleo Público

EDICTO

Por resolución de Alcaldía nº 2024/0018 de fecha 24/01/2024 de este Ayuntamiento, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan para el año 2024:

Vista la urgente necesidad de cubrir la plaza de Operario de Funciones Múltiples del Ayuntamiento de Lentegí debido a reciente jubilación, y hallándose vinculada a la siguiente partida presupuestaria del Presupuesto de 2023 prorrogado para el ejercicio de 2024:

Programa: 920

Económica: 130.00

Visto que se calculó la tasa de reposición de efectivos, arrojando un resultado de 1,10 vacantes que se pueden ofertar, se hace preciso publicar la convocatoria de Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2024.

PERSONAL LABORAL FIJO:

DENOMINACIÓN: OPERARIO DE FUNCIONES MÚLTIPLES
FECHA EN LA QUE HA CAUSADO BAJA: 21.12.2023

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante este ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo,

ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lentegí, 2 de febrero de 2024.-El Alcalde, fdo.: Juan Manuel Arellano Fajardo.

NÚMERO 628

AYUNTAMIENTO DE LENTEGÍ (Granada)

Bases para plaza de Operario de Servicios Múltiples

EDICTO

BASES DE LA CONVOCATORIA

BASES GENERALES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL, OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES, CATEGORÍA DE PEÓN LIMPIEZA VIARIA Y R.R.S.U., POR CONCURSO-OPOSICIÓN Y LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO.

PRIMERO. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Operario de Servicios Múltiples, categoría de peón limpieza viaria y RRSU, con la constitución de Bolsa para futuras contrataciones que resulten necesarias con el objeto de cubrir bajas, enfermedades o vacaciones.

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO.

1. El puesto estará vinculado al área de trabajos de operario de servicios múltiples del Ayuntamiento de Lentegí y adscrita al funcionamiento y mantenimiento de todas las actividades del servicio de Limpieza Viaria del que es titular el Ayuntamiento de Lentegí y demás servicios afines.

2. La jornada de trabajo será de 37,30 horas semanales de lunes a domingo, con al menos 2 días de descanso, repartidas según los cuadrantes de servicio que se establezcan por los responsables del servicio en cada momento. Se estará a disposición de las necesidades del servicio correspondiente si hiciera falta su participación para servicios fuera de su jornada laboral.

3. Funciones. Son funciones principales de las plazas de la presente contratación la realización, con utilización de los medios mecánicos, técnicos que se le asignen, de tareas relacionadas con el mantenimiento de los diferentes servicios e instalaciones municipales, limpieza viaria, RSU, Recogidas selectivas y el traslado de los Residuos a Vertedero o Punto de Transferencia en el Ca-

mión Habilitado para dicho uso además de la recogida en las Localidades de Otívar y Jete.

En concreto:

LIMPIEZA VIARIA

Trabajos básicos: Integrados por una serie de trabajos básicos programados por sectores que conforman la estructura fundamental del servicio de limpieza.

1. Barrido manual individual con carro porta bolsas.
2. Barrido manual de apoyo, motorizado con sopladora.
3. Barrido manual de mantenimiento (repaso).
4. Barrido mecánico de calzadas.
5. Barrido mecánico de aceras y zonas peatonales.
6. Barrido mecánico de aceras de mantenimiento (repaso).
7. Baldeo mecánico de calzadas
8. Baldeo mecánico aceras y zonas peatonales

Limpieza viaria y Trabajos Especiales: Integrados por unos tratamientos complementarios que por su grado de especialización y por las limitaciones zonales de actuación que en algunos casos tienen, constituyen el apoyo indispensable a los tratamientos básicos anteriormente citados.

- Colaboración en la limpieza y mantenimiento de todo tipo de espacios públicos y edificios municipales, entre ellos el Cementerio, escuela, polideportivo y demás edificios de dependencia municipal.

- Control de llaves, herramientas, bienes y vehículos que se hallen en instalaciones de dependencia municipal.

- Colaboración en trabajos relacionados con fiestas, actividades culturales y deportivas y otros trabajos afines, que le sean encomendados por la Corporación municipal y sean necesarios por razón de servicios.

- Control, limpieza, reparaciones y mantenimiento de diversos servicios, piscina, etc.

- Colaboración con los servicios municipales en la recaudación de tasas: notificaciones.

- Traslado, recepción, entrega y recogida de enseres y documentos relacionados con la actividad del ayuntamiento.

- Colaboración en todo tipo de obras e instalaciones municipales que les sean encomendadas por la Alcaldía, conforme a su clasificación profesional tanto de inversiones nuevas como de reparación, mantenimiento y conservación.

- Entrega y recogida de herramientas municipales y control de determinados trabajos, bajo órdenes del Alcalde, de las brigadas temporales del Ayuntamiento.

- Cuidado de jardines y zonas de ocio, así como el acondicionamiento de los mismos,

- con manejo del material necesario para el desempeño de tales funciones.

- Conducción y utilización de cualquier tipo de vehículos para el que sea necesario permiso de conducción de clase C, así como maquinaria necesaria para los diferentes servicios, como dúmper y similares.

- Conservación de alumbrado público y de las instalaciones eléctricas en edificios municipales.

- Limpieza y mantenimiento de jardines, zonas verdes y parques.

- Prestación de cualquier servicio propio a su función que sea requerido por el Ayuntamiento.

- Desbrozado por medios manuales (azada) o mecánicos (desbrozadora) de hierbas en zonas de cunetas de acera del casco urbano.

- Brigada de acciones diversas (retirada de depósitos de animales, escombros, desbrozado y limpieza de solares, cunetas y aceras en tierra, retirada de animales muertos, etc.).

- Servicios especiales ante inclemencias de tiempo, inundaciones, arrastres, etc.

- Tareas Básicas de mantenimiento y limpieza de mobiliario urbano, contenedores (RSU, vidrio, papel-cartón, envases), papeleras, etc.

- Recogida de muebles y enseres.

- Tareas básicas de peón de Recogida de Residuos.

- Tareas básicas de peón de Recogida selectivas.

EN GENERAL: El buen uso y mantenimiento de todos los medios que se le entreguen para el desarrollo de sus funciones (útiles, herramientas, vehículos, etc).

4. Categoría.- Operario de Servicios Múltiples. Peón.

5. Relación jurídica.- La relación jurídica que ligará al aspirante finalmente contratado con la Corporación será:

(a) Contrato laboral fijo

(b) Salarios.- Serán las que correspondan al personal laboral encuadrado dentro del grupo Agrupación Profesional, de acuerdo con los Presupuestos.

TERCERA. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

a) Nacionalidad: Ser español o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, y de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas, así como los extranjeros con residencia legal en España.

b) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Edad: Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, debiendo tenerse en cuenta la edad reglamentaria necesaria para el cumplimiento de los requisitos del apartado siguiente.

d) Titulación: Estar en posesión de certificado de escolaridad o equivalente, o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

e) No padecer enfermedad, defecto físico o limitación psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones de la plaza.

f) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para

el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

g) Estar en posesión del carné de conducir clase B y C, además del debido certificado CAP.

h) No encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

Los requisitos referenciados en esta base deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse en el momento de la toma de posesión, de la plaza objeto del proceso selectivo.

CUARTA. INSTANCIAS.

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas, deberán aportar el modelo de solicitud que figura en el Anexo I de estas bases. Este modelo podrá adquirirse por diferentes medios:

- En las oficinas municipales.

- A través de la página web del Ayuntamiento: <https://lenteji.sedelectronica.es>

Las solicitudes, requiriendo formar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, en el modelo del Anexo I, se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Lentegí (Granada), y se presentarán, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de las bases, en el Registro de entrada de este Ayuntamiento en horas hábiles de oficina, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, así como cualquier otro medio regulado en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las bases de la convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios, así como en la sede electrónica de esta entidad; y un anuncio de la convocatoria igualmente en el Boletín Oficial de Granada.

La solicitud deberá ir acompañada por:

1. Fotocopia compulsada del DNI o NIE.

2. Documentación acreditativa de los méritos alegados en la fase de concurso, fotocopia compulsada de la documentación acreditativa.

3. Fotocopia compulsada del Certificado de Escolaridad o equivalente.

4. Fotocopia compulsada del Carné de conducir clase C.

5. Fotocopia compulsada del Certificado de Aptitud Profesional.

La presentación de la instancia solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo regulado en las presentes bases supone el acatamiento de éstas, que obligan a la propia administración convocante, al tribunal de selección y a los aspirantes que concurren a ésta.

QUINTA. TRÁMITE DE ADMISIÓN.

a) Expirado el plazo de presentación de instancias, y en el plazo máximo de diez días el Sr. Alcalde, mediante resolución aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos. Esta resolución, que se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento: <https://lentegi.sedelectronica.es> contendrá la relación nominal de excluidos con sus correspondientes DNI, causas de exclusiones, plazo de subsanación de defectos...

b) Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

c) Terminado dicho plazo se resolverán las reclamaciones presentadas mediante resolución de la Alcaldía, en el caso de que no existan, las listas se entenderán definitivas.

d) Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de admisiones y exclusiones podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

e) Los errores materiales, de hecho, o aritméticos, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia del interesado.

f) Cualquier publicación en relación con esta convocatoria se realizará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento: <https://lentegi.sedelectronica.es>

SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. El Tribunal Calificador estará constituido por:

1. Presidente: Un funcionario de carrera del Ayuntamiento
2. Secretario: El de la Corporación o quien él delegue
3. 4 Vocales: Designados por la Alcaldía, funcionarios de carrera o personal laboral fijo.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al presidente del Ayuntamiento, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren dichas circunstancias, a tenor de lo

establecido en el artículo 24 de la misma Ley. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los asistentes con voz y voto, dirimiendo los empates, el voto de calidad del Presidente.

SÉPTIMA. SISTEMA SELECTIVO.

El sistema de selección será el de CONCURSO-OPOSICIÓN conforme a las siguientes reglas de valoración; la puntuación máxima alcanzable será de 10 puntos.

Se valorará con un máximo de 7 puntos la fase de oposición y con un máximo de 3 puntos la fase de concurso.

Los aspirantes con mejor puntuación se ordenarán por orden de máxima a mínima puntuación, el aspirante con máxima puntuación será el seleccionado y el resto pasarán por riguroso orden de puntuación a la Bolsa de Trabajo que se crea a partir de esta selección.

1. FASE DE OPOSICIÓN (Hasta un máximo de 7 puntos) EJERCICIO TEÓRICO

Consistirá en la realización de un ejercicio TIPO TEST de 40 preguntas a razón de 0,20 puntos por respuesta acertada, restando -0,05 puntos por cada respuesta fallida y -0,01 puntos por cada respuesta no contestada.

Quedará NO APTO todo aspirante que no obtenga un mínimo de 3,5 puntos en este ejercicio, y su puntuación sólo se tendrá en cuenta para la confección de la BOLSA DE EMPLEO.

El resultado Final de la fase de oposición será el resultado del ejercicio teórico, quedando NO APTO todo aspirante que no obtenga un mínimo de 3,5 puntos en esta Fase, éste seguirá participando en la fase de Concurso y, su puntuación total sólo se tendrá en cuenta para la confección de la BOLSA DE EMPLEO, en cuanto a la puntuación obtenida total, para la ordenación de los componentes de la Bolsa de trabajo, por orden de puntuación total, en orden de mayor a menor puntuación.

2. FASE DE CONCURSO (Hasta un máximo de 3 puntos)

2.1. VALORACIÓN DE EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 2,0 puntos).

2.1.1. Experiencia en puestos de trabajo iguales o similares al de objeto de la convocatoria en cualquier Administración, Organismo Público o empresa privada o similar a razón de 0,10 punto por mes trabajado.

La experiencia profesional se justificará mediante contratos de trabajo y certificado de vida laboral actualizado. Sólo se valorará la experiencia que quede acreditada en las copias que se aporten junto con la solicitud.

2.2. VALORACIÓN DE MÉRITOS Y FORMACIÓN. (Máximo 1 puntos).

2.2.1. Por cursos, o seminarios impartidos por organismos o centros públicos o privados homologados oficialmente, relacionados con la seguridad y salud laboral. (Máximo 0,25 puntos):

2.2.1.1. Sin nº de horas O menos de 20 horas: 0,01 puntos por curso.

2.2.1.2. De 21 a 50 horas de duración: 0,05 puntos por curso.

2.2.1.3. De 51 a 100 horas de duración: 0,10 puntos por curso.

2.2.1.4. De 101 a 200 horas de duración: 0,20 puntos por curso.

2.2.1.5. Más de 200 horas de duración: 0,25 puntos por curso.

2.2.2. Por estar en posesión de cursos relacionados con la recogida de residuos o reciclaje. (Máximo 0,25 puntos)

De 21 a 50 horas de duración: 0,10 puntos por curso.

De 51 a 100 horas de duración: 0,20 puntos por curso.

2.2.3. Por estar en posesión del carné de usuario de productos fitosanitarios nivel básico. 0,25 puntos.

2.2.4. Por estar en posesión de cualquier otro curso relacionado con las funciones del puesto. (Máximo 0,25 puntos)

De 21 a 50 horas de duración: 0,10 puntos por curso.

De 51 a 100 horas de duración: 0,20 puntos por curso.

Sólo se valorarán aquellos méritos que estén acreditados documentalmente, debiendo acreditarse mediante fotocopia compulsada de los diplomas, títulos, actas de que se trate.

OCTAVA. CALIFICACIÓN DEFINITIVA.

La calificación final del proceso selectivo será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas.

En caso de empate en la puntuación, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en la fase de experiencia profesional.

En caso de persistir el empate se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en la fase de formación y en caso de persistir se optará por el aspirante de mayor edad.

NOVENA. RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONTRATACIÓN.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de los mismos por orden de puntuación de manera que el primero optará a la plaza a las que se concurre, constituyéndose una única bolsa de empleo por orden de puntuación descendente con ellos y el resto de aspirantes en las condiciones que se determinan en el apartado DÉCIMO de estas Bases.

El Tribunal elevará la propuesta de contratación de aspirantes y de constitución de la bolsa de trabajo a Alcaldía-Presidencia con el objeto de proceder a realizar la contratación y aprobación respectivamente.

Aquellos que carecieran de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

DÉCIMA. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.

Con aquellos aspirantes que hayan superado el proceso de selección con una puntuación mínima de 3 puntos se confeccionará una bolsa de trabajo para contrataciones de carácter temporal que se formalizarán en el momento en que sea necesario y únicamente por el tiempo preciso para cubrir la ausencia, vacante o enfermedad del puesto de trabajo cubierto, previo llamamiento de los integrantes de la lista conforme a los siguientes criterios:

a. Se procederá al llamamiento según el orden establecido en la propia bolsa en función de las puntuaciones obtenidas. Comenzando para cada sustitución que proceda por la puntuación más alta.

b. Cuando la persona contratada temporalmente fuere dada de baja por finalización de la sustitución volverá a la bolsa en el lugar que ocupaba antes de la contratación en función de su puntuación.

c. Si el candidato fuere llamado por primera vez para realizar la sustitución y renunciará a ella sin causa justificada, pasará automáticamente al último lugar de la bolsa. La segunda renuncia sin causa justificada supondrá la expulsión de la bolsa.

d. La renuncia por causa justificada supondrá el mantenimiento del candidato en el lugar de la bolsa que le corresponde por orden de puntuación, pero permanecerá en suspenso hasta que el propio interesado comunique su disponibilidad para futuros llamamientos.

e. Se entiende por causa justificada aquélla que no deriva de la voluntad del interesado (enfermedad, maternidad...) así como la existencia de un contrato con una Administración Pública o con una empresa privada. Dicha causa debe ser debidamente acreditada por cualquier medio permitido en Derecho (parte de baja médica, contrato de trabajo,).

No obstante, la presente bolsa de trabajo podrá ser utilizada por el Ayuntamiento al objeto de cubrir las bajas de personal laboral operario de servicios múltiples, así como cubrir necesidades puntuales de personal.

En este caso los contratos serán laborales temporales a jornada completa o tiempo parcial según las necesidades del Ayuntamiento.

1. Serán causa de baja en dicha bolsa las siguientes circunstancias: En el supuesto de que un aspirante rechazara una oferta de empleo sin causa justificada por segunda vez.

2. Se considerará rechazo a la oferta la no comparecencia del/a aspirante en el plazo de 24 horas tras su notificación.

3. Quienes renuncien a una contratación después de haberse comprometido a realizarlo; o dejen su puesto de trabajo una vez haya sido contratado.

4. El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.

5. La no presentación de la documentación necesaria para la formalización de su contrato.

6. La demostración de falsedad sobre los datos reflejados en la solicitud.

UNDÉCIMA. VIGENCIA DE LA BOLSA.

La bolsa de trabajo finalizará:

- Con la provisión de nuevas plazas de las mismas características a éstas y en él se genere nueva bolsa de trabajo mediante el mismo proceso selectivo que el que la motivó.

- Con el agotamiento de la misma por baja del personal que la compone.

- Trascurridos al menos 36 meses desde su creación.

DUODÉCIMA. INCIDENCIAS.

El Tribunal quedara facultado para resolver todas las dudas que se presenten en la aplicación de estas bases, para resolver cualquier incidencia no prevista en las mismas o en la legislación aplicable, y para tomar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de lo previsto en las mismas y en la normativa complementaria, pudiendo adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en estas bases.

Las presentes bases y la convocatoria, que agotan la vía administrativa podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octu-

bre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se podrá interponer por los interesados y ante la Alcaldía, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación de las bases, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de publicación del citado anuncio (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local."

ANEXO I. SOLICITUDES

Las solicitudes se deberán presentar en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de las bases, a través de la habilitación para cumplimentarlas en la sede electrónica de este Ayuntamiento, <https://lentegi.sedelectronica.es>, de conformidad con el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que se puedan presentar presencialmente en el Registro de Entrada en horas hábiles de oficina, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

La solicitud deberá ir acompañada por:

1. Fotocopia compulsada del DNI o NIE.
2. Documentación acreditativa de los méritos alegados en la fase de concurso, fotocopia compulsada de la documentación acreditativa.
3. Fotocopia compulsada del Certificado de Escolaridad o equivalente.
4. Fotocopia compulsada del Carné de conducir clase C.
5. Fotocopia compulsada del Certificado de Aptitud Profesional.

ANEXO II. TEMARIO

Tema 1. La Constitución Española: concepto, características y contenido. Derechos y libertades de los ciudadanos. El Régimen Local español. El Municipio: organización y competencias. La Provincia: organización y competencias. El personal al servicio de las Entidades Locales: concepto y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades.

Tema 2. Conceptos generales sobre Limpieza urbana, limpieza viaria y recogida de residuos.

Tema 3. Útiles y herramientas manuales de limpieza viaria: Descripción y modo de empleo. Descripción y usos.

Tema 4. Útiles y herramientas mecánicas de limpieza viaria: Elementos mecánicos y auxiliares: definición,

descripción y usos. Contenedores. Papeleras. Equipo recolector-compactador. Barredoras. Equipo de riego y baldeo. Equipo de saneamiento impulsión-absorción. Escobas. Carros porta-cubos. Otros.

Tema 5. Sistemas de barrido viario, sistemas de baldeo y fregado viario. Limpieza de solares, laderas y escombros. Limpieza de zonas de uso público. Limpieza de jardines.

Tema 6. Sistemas de recogida viaria: Tipos. Servicios especiales de limpieza viaria.

Tema 7. Aspectos ecológicos de la limpieza.

Tema 8. Los residuos sólidos. Concepto y clases. Nociones generales sobre reciclaje de residuos. Recogida selectiva de residuos sólidos urbanos

Tema 9. Procedimientos de recogida de residuos sólidos urbanos en un camión compactador. Elementos mecánicos e hidráulicos de la caja compactadora: La Tolva, su mecanismo y utilización.

Tema 10. Conceptos básicos sobre prevención de riesgos laborales y derechos y obligaciones de los trabajadores en materia preventiva. Riesgos y medidas preventivas generales y específicas de la limpieza viaria y recogida de residuos: Riesgos específicos en las tareas de mantenimiento. Riesgos ergonómicos. Primeros Auxilios, Sistema PAS. Señalización de seguridad y salud en el trabajo. Prevención de accidentes.

Lentegí, 2 de febrero de 2024.-El Alcalde, fdo. Juan Manuel Arellano Fajardo.

NÚMERO 555

AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

Proyecto de reparcelación UE-4

EDICTO

D. julio Manuel Pérez Ortega, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Maracena (Granada),

HAGO SABER: Que con fecha 22 de mayo de 2023 se presenta para su tramitación por parte de esta Administración el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución nº 4, Uso Residencial de Maracena, por parte de la Junta de Compensación de la UE-4 Residencial.

De conformidad con lo establecido en el artículo 156.3 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, se somete a información pública durante el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio,

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://maracena.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Maracena, 26 de enero de 2024.-El Alcalde, fdo.: Julio Manuel Pérez Ortega.

NÚMERO 642

AYUNTAMIENTO DE PADUL (Granada)

Admitidos/as y excluidos/as para una plaza de Administrativo

EDICTO

Finalizado el plazo de presentación de instancias y de acuerdo con las bases que regirán las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Administrativo de este Ayuntamiento (Expediente nº 1673/2023), aprobadas por resolución de Alcaldía de 13 de octubre de 2023, esta Alcaldía ha resuelto:

Primero. Aprobar el listado provisional de admitidos/as y excluidos/as para la provisión en propiedad de una plaza de Administrativo de este Ayuntamiento por concurso-oposición.

Segundo. Conceder a los excluidos provisionales un plazo de diez días hábiles para subsanación de deficiencias, a partir de su publicación en el BOP.

Tercero. Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOP, página web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

ADMITIDOS PROVISIONALES:

APellidos y Nombre / NIF

Alberca Pino, Laura / ****6117*
 Alguacil Duarte, M^a Dolores / ****0301*
 Amador López, M^a Ángeles / ****8511*
 Bau Rodríguez, María / ****1637*
 Cabezas Gómez, Oliver / ****6563*
 Cabrera Sánchez, Victoria / ****1038*
 Campos González, M^a Esther / ****8361*
 Carmona Salinas, M^a Lidón / ****0704*
 Cervilla Rodríguez, M^a del Carmen / ****6337*
 Contreras Cortés, Javier / ****7991*
 Delgado Sierra, Ana María / ****4590*
 Díaz Rodríguez, M^a del Mar / ****8847*
 Escobar Mellado, José Antonio / ****3264*
 Esteller Vázquez, César / ****2284*
 Esturillo Montes, Verónica / ****9201*
 Ferrándiz Viñolo, Inmaculada / ****3467*
 Gálvez Taroncher, Miguel Tadeo / ****4143*
 García García, Estefanía / ****1238*
 García Relaño, Noemí / ****7231*
 García Rodríguez, Vanesa / ****4300*
 Hurtado Rosales, Beatriz / ****8920*

Ibáñez Molino, Laura / ****0964*
 Iglesias Morales, M^a Teresa / ****4727*
 Jiménez Madrid, José Antonio / ****3004*
 Lachica González, M^a Dolores / ****5482*
 Lemos González, Gema / ****7334*
 López Bonilla, Cristina / ****7621*
 López Puerta, Irene Rosario / ****3657*
 Marcos Parejo, M^a Luisa / ****4227*
 Marín Muñoz, Daniel / ****9519*
 Muñoz López, Antonio Enrique / ****4219*
 Muñoz Zaragoza, Carmen M^a / ****1426*
 Muñoz Zaragoza, Lydia / ****4694*
 Navarrete García, M^a Elena / ****4852*
 Navarrete González, Ana Isabel / ****5566*
 Pedregosa González de Molina, Mercedes / ****0206*
 Pérez Herrera, Rosa M^a / ****2318*
 Pérez Matos, Iranova / ****5362*
 Pérez Montes, Anabel / ****9553*
 Ramírez Arcas, Pablo Rafael / ****7386*
 Ríos Hileras, Carmen / ****2895*
 Rodríguez Sánchez, Ana / ****6652*
 Ruiz Granados, Carolina / ****5130*
 Ruiz López, M^a Eleuteria / ****9649*
 Ruiz Martínez, M^a del Carmen / ****9994*
 Sánchez Rodríguez, José Antonio / ****4091*
 Soriano Valenzuela, Benito / ****7956*
 Soto Poyatos, Mercedes / ****5316*
 Tejada Bueno, Míriam / ****4552*
 Torres Ortega, Carmen / ****0775*
 Tovar Encinas, Francisco / ****3036*
 Yébenes Vizarro, M^a del Carmen / ****3491*

EXCLUIDOS PROVISIONALES:

APellidos y Nombre / DNI / CAUSA DE EXCLUSIÓN A SUBSANAR*

Llorens Ponce de León, Javier / ****4181* / 1
 Romero Gómez-Camínero, Carmen Rosario / ****9518* / 1

CAUSAS DE EXCLUSIÓN A SUBSANAR

(1) No se ha aportado DNI.

Padul, 1 de febrero de 2024.-La Alcaldesa, fdo.: Celia Villena de Francisco.

NÚMERO 633

AYUNTAMIENTO DE PADUL (Granada)

Presupuesto 2024

EDICTO

D^a Celia Villena de Francisco, Alcaldesa del Ayuntamiento de Padul (Granada),

HACE SABER: Que no habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto municipal y plantilla de esta entidad para el ejercicio 2024, adoptado en sesión plenaria de 22 de diciembre de 2023 y publicado en el B.O.P. nº 7 de 11 de

enero de 2024, se eleva a definitivo y se publica resumido por capítulos.

Cap. I	Personal	2.903.242,29
Cap. II	Gastos bienes corr. y serv.	5.248.930,99
Cap. III	Gastos financieros	11.500,00
Cap. IV	Transferencias corriente	261.917,00
Cap. V	Fondo de contingencia	91.000,00
Cap. VI	Inversiones reales	601.625,87
Cap. VII	Transferencias de capital	0,00
Cap. VIII	Activos financieros	36.000,00
Cap. IX	Pasivos financieros	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		9.154.216,15
Cap. I	Impuestos directos	2.506.408,88
Cap. II	Impuestos indirectos	83.197,29
Cap. III	Tasas y otros ingresos	1.198.090,18
Cap. IV	Transferencias corrientes	4.660.133,50
Cap. V	Ingresos patrimoniales	670.386,82
Cap. VII	Transferencias de capital	0,00
Cap. VIII	Activos financieros	36.000,00
Cap. IX	Pasivos financieros	0,00
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS		9.154.216,67

PLANTILLA 2024
PLAZA DENOMINACIÓN / GRUPO / SITUACIÓN / Nº PLAZAS / TIPO DE PERSONAL
 SECRETARÍA / A1 / OCUPADA / 1 / FUNCIONARIO
 INTERVENCIÓN / A1 / OCUPADA / 1 / FUNCIONARIO
 TESORERÍA / A1 / VACANTE / 1 / FUNCIONARIO
 ARQUITECTO SUPERIOR / A1 / VACANTE / 1 / FUNCIONARIO
 TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL / A1 / OCUPADA / 1 / FUNCIONARIO
 ARQUITECTO TÉCNICO / A2 / OCUPADA / 1 / FUNCIONARIO
 INFORMÁTICO / A2 / OCUPADA / 1 / FUNCIONARIO
 TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE / A2 / OCUPADA / 1 / FUNCIONARIO
 JEFE DE LA POLICÍA LOCAL / C1 / VACANTE / 1 / FUNCIONARIO
 POLICÍA LOCAL / C1 / OCUPADA (4) VACANTE (2) / 6 / FUNCIONARIO
 ADMINISTRATIVO / C1 / OCUPADA (8) VACANTES (2) / 10 / FUNCIONARIO
 AUXILIAR ADMINISTRATIVO / C2 / OCUPADA (2) / 2 / FUNCIONARIO
 AUXILIAR DE SERVICIOS / C2 / OCUPADAS (2) / 2 / FUNCIONARIO
 OFICIAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES / C2/AgrE / VACANTE / 8 / LABORAL
 OFICIAL DE FONTANERÍA / C2/AgrE / VACANTE / 4 / LABORAL
 OFICIAL DE ELECTRICIDAD / C2 / VACANTE / 1 / LABORAL
 LIMPIADOR / C2 / OCUPADA / 1 / LABORAL
 TÉCNICO AUXILIAR DE SERVICIOS CULTURALES / C1 / OCUPADA / 1 / LABORAL
 GESTOR DEPORTIVO / C1 / OCUPADA / 1 / LABORAL
 CAPATAZ / C2 / VACANTE / 1 / LABORAL
 CONSERJES / E / VACANTE (7) / 7 / LABORAL
 PEÓN LIMPIADOR/A / E / VACANTE (22) / 22 / LABORAL
 GUADALINFO / A2/C1 / VACANTE / 1 / LABORAL
 ASESOR DE ALCALDÍA / C1/C2 / OCUPADA / 1 / PERSONAL EVENTUAL

Contra la referida resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Granada que por turno correspondiente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente publicación. Todo ello de conformidad con lo regulado en los arts. 169 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Padul, 2 de febrero de 2024.-La Alcaldesa, Celia Villena de Francisco.

NÚMERO 611

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE DON FADRIQUE (Granada)

Ordenanza de Registro Municipal de Centros Veterinarios

EDICTO

D^a Laura Gómez Sánchez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique (Granada),

HACE SABER: que este Ayuntamiento en sesión plenaria Ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2024, en el punto 3º del orden del día, aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora del Registro Municipal de reguladora del Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, dicho expediente se somete a información pública mediante exposición del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de que no se presenten reclamaciones en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el referido acuerdo.

Puebla de Don Fadrique, 1 de febrero de 2024.-La Alcaldesa, fdo.: Laura Gómez Sánchez.

NÚMERO 638

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE DON FADRIQUE (Granada)

Autorización actuación extraordinaria suelo rústico

EDICTO

D^a Laura Gómez Sánchez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique (Granada),

HACE SABER: Que en sesión ordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 29 de enero de 2024, se aprueba definitivamente expediente de solicitud de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico, promovido por D^a María Ángeles García Sánchez.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Puebla de Don Fadrique, 1 de febrero de 2024.- El Alcalde, fdo.: Laura Gómez Sánchez.

NÚMERO 618

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)

Admitidos y excluidos para plaza de Administrativo (estabilización)

EDICTO

Expediente: 439/2023 (relacionado con 1317/2022)

Procedimiento: Plan extraordinario de estabilización de empleo interino y temporal 2022 (Plaza: Administrativo/a de Administración General)

Asunto: Lista definitiva de admitidos y excluidos

D. Juan Cobo Ortiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Fe (Granada), en uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación de Régimen Local,

HAGO SABER: Visto que ha expirado el plazo de diez días hábiles (del 17/06/2023 al 30/06/2023, ambos inclusive) concedido para la presentación de reclamaciones o subsanación de defectos en relación con el listado

provisional de admitidos y excluidos a las pruebas de selección de personal para la cobertura en propiedad de una plaza de Administrativo/a de Administración General, incluidas en el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal 2022, previsto en la Ley 20/2021, mediante concurso.

Vistas las alegaciones presentadas D^a Ana Belén Torres Valenzuela.

De conformidad con las bases aprobadas junto con la convocatoria mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 20/12/2022 (BOP Granada nº 247 de 29/12/2022 y extracto en BOE nº 17 de 20/01/2023), concretamente la base 4.3, transcurrido el plazo señalado anteriormente, procede que el Sr. Alcalde-Presidente dicte resolución declarando aprobada definitivamente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con designación de los miembros del Tribunal de Selección

De conformidad con las bases aprobadas junto con la convocatoria mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 20/12/2022 (BOP Granada nº 247 de 29/12/2022 y extracto en BOE nº 17 de 20/01/2023), y en virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, por Decreto de esta Alcaldía de fecha 02/02/2024 y nº 2024-0202

HE RESUELTO:

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas por D^a Ana Belén Torres Valenzuela por no aportar el justificante del pago de la tasa ni la documentación acreditativa para la bonificación o exención de la tasa, que se regula en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por participación en procesos de selección para acceder a la condición del empleado público al servicio del Ayuntamiento de Santa Fe (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 110 de 10 de junio de 2022), cuyo artículo 6 expresa lo siguiente:

ARTÍCULO 6. BONIFICACIONES Y EXENCIONES.

1. Gozarán de una bonificación del 30 % en la cuota tributaria de la Tasa los siguientes sujetos pasivos:

a) Los miembros de las familias numerosas clasificadas de categoría general cuya renta familiar sea inferior a tres veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, circunstancia que se acreditará mediante el correspondiente título o carné de familia numerosa expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma y los justificantes de la renta de la familia.

2. Gozarán de una bonificación del 50% en la cuota tributaria de la Tasa los siguientes sujetos pasivos:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33%, circunstancia que se acreditará mediante certificado expedido por el Centro de Valoración competente.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, seis meses con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas de selección, y no hayan rechazado ofertas

de empleo o de participación en acciones de orientación, inserción y formación, circunstancias éstas que se acreditarán mediante la aportación del correspondiente certificado expedido por el Servicio de Empleo competente.

c) Los miembros de las familias numerosas clasificadas de categoría especial cuya renta familiar sea inferior a tres veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, circunstancia que se acreditará mediante el correspondiente título o carné de familia numerosa expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma y los justificantes de la renta de la familia.

3. Quedarán exentos del pago de la Tasa:

a) Los aspirantes a un empleo integrado en un programa de promoción de empleo o inserción profesional.

b) Los sujetos pasivos que tengan consideración de empleados públicos del Ayuntamiento de Santa Fe el día en que formalicen la solicitud para participar en el proceso selectivo.

4. Perderán su derecho a obtener los beneficios fiscales regulados en esta Ordenanza los sujetos pasivos que, habiendo presentado solicitud a un proceso de selección de personal convocado por el Ayuntamiento de Santa Fe, no se presenten al mismo, practicándose entonces la correspondiente liquidación.

SEGUNDO. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

CIF / Nombre

***5404** / ALBA SOTO CHICA
 ***7845** / ANTONIO MARTÍN ROLDÁN
 ***3367** / CRISTINA CANTÓN RUBIO
 ***4979** / FRANCISCA ROMERO GUERRERO
 ***6986** / IGNACIO JOSÉ SÁNCHEZ ÁLVAREZ
 ***8791** / INMACULADA CASTRO ROSUA
 ***4046** / JOSÉ ANTONIO ANTEQUERA ROMERA
 ***5012** / MARÍA DEL CARMEN ARCO ADAMUZ
 ***3918** / MARÍA RAQUEL QUESADA ESCOLANO
 ***5589** / MIGUEL CARREÑO TORRES
 ***7073** / PRISCILA HERNÁNDEZ CORRAL
 ***8313** / TAMARA TIRADO CÓRDOBA
 ***3413** / VERÓNICA CASARES CARDONA

EXCLUIDOS:

CIF / Nombre / Motivo de la exclusión

***8952** / ANA BELÉN TORRES VALENZUELA / No aporta el justificante del pago de la tasa ni la documentación acreditativa para la bonificación o exención de la tasa.

***4851** / FRANCISCO MANUEL MUÑOZ SE-RRANO / Solicitud presentada fuera de plazo.

***7784** / MATÍAS ESTEBAN GUERRERO ALBA-RRAL / No aporta el justificante del pago de la tasa ni la documentación acreditativa para la bonificación o exención de la tasa

***0047** / NABIL FINSI VÍLCHEZ / No aporta instancia/Anexo I. No aporta D.N.I. No aporta titulación exigida (bachiller, técnico o equivalente). No aporta el justificante del pago de la tasa ni la documentación acreditativa para la bonificación o exención de la tasa.

TERCERO. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y, complementaria-

mente, en el Tablón de anuncios situado en la sede electrónica municipal (www.santafe.es) para general conocimiento. No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de este procedimiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. Estos anuncios se realizarán exclusivamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento situado en la sede electrónica municipal (www.santafe.es).

CUARTO. De acuerdo con la base 8 y el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: D. Jaime Valenzuela Bruque, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Las Gabias.

- Suplente Presidente: D. Pablo Emilio Martín Martín, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter Nacional.

- Secretaria: D^a Mercedes Zambrano Pacheco, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Santa Fe.

- Suplente Secretaria: D. José Antonio Piñar González, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Santa Fe.

- Primera Vocal: D^a M^a Carmen Fernández Freire, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Santa Fe.

- Suplente primera Vocal: D^a Belén Casares Cobo, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Santa Fe.

- Segundo Vocal: D. Juan Antonio Jiménez Villafra, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Santa Fe.

- Suplente segundo Vocal: D^a Alicia Chica González, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Santa Fe.

- Tercer Vocal: D^a M^a José Sánchez Molina, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Santa Fe.

- Suplente tercer Vocal: D^a M^a Dolores Bellido Bellido, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Santa Fe.

- Cuarto Vocal: D. Germán Moreno Ballesteros, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Santa Fe.

- Suplente cuarto Vocal: D. Juan Marcos González, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Santa Fe.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del RD 364/1995, de 10 de marzo, cualquier aspirante podrá recusarlos, cuando concurren alguna de dichas circunstancias.

QUINTO. La constitución del Tribunal Calificador y el desarrollo de la fase de concurso, prevista en la base 6, tendrá lugar el día 15 de febrero de 2024, a las 09:00 horas, en la calle Pablo Iglesias, s/n, 1^a planta (encima del SAE), CP. 18320 Santa Fe (Granada). Cítese para ello a los miembros para que acudan a la sesión.

SEXTO. Contra esta resolución podrán interponer los siguientes RECURSOS:

- RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, ante el órgano que ha dictado este acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

- RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provin-

cia de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación; salvo que hubiese interpuesto previamente el potestativo de reposición en cuyo caso, el plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea formulada de forma expresa o seis meses a contar desde el día siguiente en que el referido recurso potestativo de reposición se haya de entender desestimado de forma presunta.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Santa Fe, 2 de febrero de 2024.-El Alcalde Presidente, fdo.: Juan Cobo Ortiz.

NÚMERO 619

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)

Presupuesto General 2024

EDICTO

D. Juan Cobo Ortiz, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe (Granada),

HACE SABER: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 1 de febrero de 2024, aprobó inicialmente el Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal del Ayuntamiento para el ejercicio de 2024, por lo que de conformidad con el art. 169 del Texto Refundido de la Ley R.H.L. aprobada por R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y 20 del R.D. 500/90 de 20 de abril, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas, contados a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al

público, y las reclamaciones se entenderán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen expresamente en el acto de aprobación definitiva.

Santa Fe, 2 de febrero de 2024.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Juan Cobo Ortiz.

NÚMERO 554

AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDALLA (Granada)

Padrón de agua, basura y alcantarillado, 3er trimestre 2023

EDICTO

D. Francisco Gutiérrez Bautista, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla (Granada)

HACE SABER: Que mediante Resolución de Alcaldía nº 58/2024, de fecha 30 de enero de 2024, se procedió a la aprobación del siguiente Padrón, que a continuación se relaciona:

- Padrón correspondiente al periodo impositivo 3er Trimestre 2023 de agua, basura y alcantarillado, que consta de 2034 recibos, por un importe total de 112.827,54 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del T.R.L.R.H.C., aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo podrá interponerse ante dicho órgano, el recurso de reposición a que se refiera el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Base del Régimen Local, en el plazo de un mes a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, previo a recurso contencioso administrativo ante la Sala Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Lo manda y firma el Alcalde Presidente, D. Francisco Gutiérrez Bautista, en Vélez de Benaudalla a 30 de enero de 2024.

NÚMERO 616

AYUNTAMIENTO DE ZAGRA (Granada)

Presupuesto General 2024

EDICTO

D^a María Josefa Gámiz Guerrero, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Zagra (Granada),

HACE SABER: Que, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de fecha 28 de diciembre de 2023, de aprobación inicial del Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal correspondiente al año 2024. Lo que se hace público a los efectos legales, con la publicación en el BOP del resumen por Capítulos y Plantilla de Personal:

- PRESUPUESTO DE INGRESOS	
I. IMPUESTOS DIRECTOS	150.525,58 €
II. IMPUESTOS INDIRECTOS	2.700,00 €
III. TASA Y PRECIOS PÚBLICOS	185.026,82 €
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	877.248,63 €
V. INGRESOS PATRIMONIALES	6.101,00 €
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	264.780,70 €
TOTAL:	1.486.382,73 €

- PRESUPUESTO DE GASTOS	
I. GASTOS PERSONAL	508.598,81 €
II. GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	620.788,58 €
III. GASTOS FINANCIEROS	5.900,00 €
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	22.638,10 €
VI. INVERSIONES REALES	318.156,24 €
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1,00 €
IX. PASIVOS FINANCIEROS	10.300,00 €
TOTAL	1.486.382,73 €

PLANTILLA DE PERSONAL PRESUPUESTO 2024

A) PERSONAL FUNCIONARIO

Nº PLAZAS	DENOMINACIÓN	GRUPO	CD	SITUACIÓN
1	Secretaría-Intervención	A1-A2	26	OCUPADA
1	Administrativo	C1	20	VACANTE-OEP
1	Policía Local	C1	20	VACANTE-OEP
1	Operario de mantenimiento - Fontanero	C2	12	VACANTE-OEP
1	Encargado recogida basura	AP	10	OCUPADA
1	Arquitecto Técnico	A2	24	INTERINIDAD
1	Técnico Inclusión Social	A2	24	VACANTE TP Estabilización OEPE
1	Técnico Agente Sociocultural	C1	16	INTERINO POR PROGRAMA

B) PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NÚMERO DE PLAZAS	GRUPO	ESTADO
Encargado Obras/Oficial Segunda	1	C2	VACANTE- Estabilización OEPE
Limpiadora	1	AP	VACANTE Estabilización OEPE
Supervisora Ayuda a Domicilio/Coordinadora SAD.	2	A2	VACANTE TP Estabilización OEPE
Auxiliar Ayuda a Domicilio	1	C2	VACANTE Estabilización OEPE
Directora Centro Educación Infantil Municipal	1	A2	VACANTE Estabilización OEPE
Técnico Educación Infantil	1	C1	VACANTE Estabilización OEPE
Dinamizador Guadalinfo	1	C1	VACANTE Estabilización OEPE

C) PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NÚMERO DE PLAZAS	GRUPO	ESTADO
Monitor Deportivo	1	C2	VACANTE TP Estabilización OEPE
Portero Piscina Municipal	2	C2	OCUPADA
Socorristas	2	C1	OCUPADA

(V): vacante
(A): amortizar
(P): propiedad
(I): interinidad

D) PERSONAL PROGRAMA TEMPORALES: PROGRAMA FOMENTO EMPLEO AGRARIO/RETRIBUCIONES EJERCICIO 2024. - En cuanto a las retribuciones de personal de Programas temporales a ejecutar por este Ayuntamiento, y en concreto PROGRAMA FOMENTO EMPLEO AGRARIO EJERCICIO 2024, las mismas se recogen del siguiente modo:

DENOMINACIÓN	IMPORTE
Peones Pfea	72,90/ día
Oficiales Pfea	2.098,79/ mensual

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOP, conforme a lo previsto en el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. No obstante, lo anterior, los interesados podrán ejercer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Zagra, 2 de febrero de 2024.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: María Josefa Gámiz Guerrero.

NÚMERO 609

COMUNIDAD DE REGANTES RÍO SANTO O SALERES DE ALBUÑUELAS

Asamblea extraordinaria

EDICTO

Por la presente, se convoca Asamblea Extraordinaria de las acequias: A. LUGAR ALBUÑUELAS, A. CASTILLO y A. ALTERA, para el próximo día 10 de febrero de 2024, a las 19.00 horas en primera convocatoria y a las 19.30 horas en segunda

LUGAR: BAJO DE LAS ESCUELAS Y CON SUJECIÓN AL SIGUIENTE

ORDEN DEL DÍA

- A. LUGAR ALBUÑUELAS: Precio Marjal año 2024 e incorporación de encargados
- A. CASTILLO: Obras a realizar en la alberca y si se va a subir el agua desde el río a dicha acequia
- A. ALTERA: si se va a subir el agua desde el río a dicha acequia

Para todas las acequias: Establecer posibles sanciones para los que no cumplan las normas y Ruegos y Preguntas

Albuñuelas, 1 de febrero de 2024.-El Presidente, fdo.: Francisco Moreno Rodríguez. ■